



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 23 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.693

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

| | |
|---|---|
| CONTRATOS. Decreto 670/2017. Apruébase Contrato de Préstamo..... | 3 |
| JUSTICIA. Decreto 667/2017. Acéptase renuncia..... | 4 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decreto 668/2017. Designase Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica..... | 5 |
| SECRETARÍA GENERAL. Decreto 669/2017. Designación..... | 5 |
| UNIVERSIDADES. Decreto 671/2017. Designase Rector Organizador de la Universidad Nacional de Villa Mercedes..... | 6 |

Decisiones Administrativas

| | |
|---|----|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 650/2017. Designase Director de Ordenamiento Territorial, Suelos y Lucha contra la Desertificación..... | 8 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 660/2017. Designase Directora Nacional de Gestión y Asistencia Urgente..... | 9 |
| MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 657/2017. Designase Directora Nacional de Inclusión Joven de la Subsecretaría de Juventud..... | 10 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 651/2017. Designación..... | 11 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 658/2017. Designación en la Dirección de Comunicación Interna..... | 12 |
| MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 654/2017. Designación en la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud..... | 14 |
| MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 655/2017. Créase cargo extraescafolonario..... | 15 |
| MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 656/2017. Designase Director Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional..... | 16 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 647/2017. Modificación. Decisión Administrativa N° 421/2016..... | 17 |
| MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 659/2017. Designase Directora de Proyectos de Transporte de Cargas Interurbano e Internacional..... | 18 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 649/2017. Designase Director de Control Migratorio..... | 20 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 648/2017. Designación..... | 21 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 652/2017. Designación..... | 22 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 653/2017. Designase Directora Nacional de Vivienda y Hábitat..... | 24 |

Resoluciones

| | |
|---|----|
| SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 451-E/2017. IV Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina..... | 25 |
| SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 452-E/2017. Semana de la lucha contra la Muerte Súbita..... | 26 |
| MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 149-E/2017. Dispónese ampliación..... | 27 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 645-E/2017 | 29 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 78-E/2017 | 30 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 79-E/2017 | 32 |
| MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 80-E/2017 | 33 |

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

| | |
|--|----|
| INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 380-E/2017 | 36 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 314-E/2017 | 36 |
| MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1065-E/2017 | 37 |
| SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 710-E/2017 | 39 |

Resoluciones Generales

| | |
|---|----|
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4107-E . Importación de bienes de extranjeros que obtengan residencia permanente en la República Argentina y de argentinos que retornan para residir en el país. Resolución General N° 3.109 y su modificatoria. Su modificación | 41 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4108-E . Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias. Su modificación | 42 |

Disposiciones

| | |
|--|----|
| COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. Disposición 317-E/2017 | 44 |
| MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA. Disposición 2-E/2017 | 46 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL OESTE. Disposición 26-E/2017 | 47 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR. Disposición 10-E/2017 | 48 |
| SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 685-E/2017 | 53 |
| SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 686-E/2017 | 54 |

Remates Oficiales

| | |
|------------------|----|
| ANTERIORES | 69 |
|------------------|----|

Avisos Oficiales

| | |
|------------------|----|
| NUEVOS | 56 |
| ANTERIORES | 70 |



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

CONTRATOS

Decreto 670/2017

Apruébase Contrato de Préstamo.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04273800-APN-DMEYN#MH y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Ampliación de Capacidad y Seguridad Vial en Corredores Viales para la Integración” por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000).

Que el objetivo general del Programa es contribuir al incremento de la productividad de la economía de la región centro a través de mejoras en la infraestructura vial.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) “Obras civiles”, (ii) “Seguridad vial” y (iii) “Logística y transporte”.

Que la ejecución de dicho Programa y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Ampliación de Capacidad y Seguridad Vial en Corredores Viales para la Integración”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Ampliación de Capacidad y Seguridad Vial en Corredores Viales para la Integración” que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos, de UN (1) Anexo Único y de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos, que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2017-11077123-APN-SSRFI#MF). Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos II (IF-2017-01431624-APN-SSRFI#MF) y III (IF-2017-01431474-APN-SSRFI# MF), las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID N° 3836/OC-AR cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Ampliación de Capacidad y Seguridad Vial en Corredores Viales para la Integración", quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el Modelo de Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades del "Programa de Ampliación de Capacidad y Seguridad Vial en Corredores Viales para la Integración" a suscribirse entre el MINISTERIO DE FINANZAS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que forma parte integrante de la presente medida como Anexo IV (IF-2017-17394707-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir el Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades cuyo modelo se aprueba por el artículo 5º de la presente medida, así como a convenir y suscribir modificaciones al mismo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/08/2017 N° 61359/17 v. 23/08/2017

JUSTICIA

Decreto 667/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14347479-APN-DDMIP#MJ del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Héctor ALVAREZ, ha presentado su renuncia, a partir del 1º de septiembre de 2017, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 11, DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Héctor ALVAREZ (D.N.I. N° 12.006.204), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 11, DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 23/08/2017 N° 61356/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Decreto 668/2017****Designase Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 24 de julio de 2017, en el cargo de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Licenciado Leandro Gastón GOROYESKY (D.N.I. N° 31.091.273).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alejandro Finocchiaro.

e. 23/08/2017 N° 61357/17 v. 23/08/2017

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 669/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el EX-2017-12740912-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 458 del 28 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley, estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la citada Ley N° 27.341 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 357/02, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus competencias.

Que por el Decreto N° 458/17 se sustituyó del Anexo I al artículo 1°, del Decreto N° 357/02, sus modificatorios y complementarios, el Apartado I correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, incorporándose, al Anexo II del artículo 2°, Apartado I, como objetivo de la SECRETARÍA GENERAL entender en la organización y logística de los eventos internacionales en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte y que se realicen en territorio nacional, en coordinación con las áreas competentes en la materia, como así también los objetivos correspondientes a la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20.

Que, mediante el Decreto citado precedentemente, se creó el cargo extraescalafonario de Coordinador de Enlace Unidad Técnica G20, dependiente de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10, Función Ejecutiva III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que a los fines de dar cumplimiento a los cometidos asignados a la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo citado, el que se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341, y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 29 de junio de 2017, al Licenciado Rafael Martín IRIBARNE (D.N.I. N° 31.380.946), en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Enlace Unidad Técnica G20 de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10, Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 23/08/2017 N° 61358/17 v. 23/08/2017

UNIVERSIDADES

Decreto 671/2017

Desígnase Rector Organizador de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16414473-APN-SECPU#ME, las Leyes Nros. 24.521 y sus modificatorias y 26.542 y el Decreto N° 499 de fecha 18 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 499/16, se designó Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES al Profesor doctor Roberto Jorge SCHWARTZ (D.N.I. 11.328.786).

Que se encuentra excedido el plazo previsto por la Ley N° 26.542 para la normalización de la precitada Institución Universitaria.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha elevado la propuesta de designación del doctor David Luciano RIVAROLA, con el objeto de agilizar la puesta en marcha de la precitada Institución Universitaria.

Que analizados los antecedentes académicos del doctor RIVAROLA, surge de los mismos que reúne las condiciones necesarias para cumplimentar y llevar adelante el proceso de normalización en los términos del artículo 49 de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 26.542.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

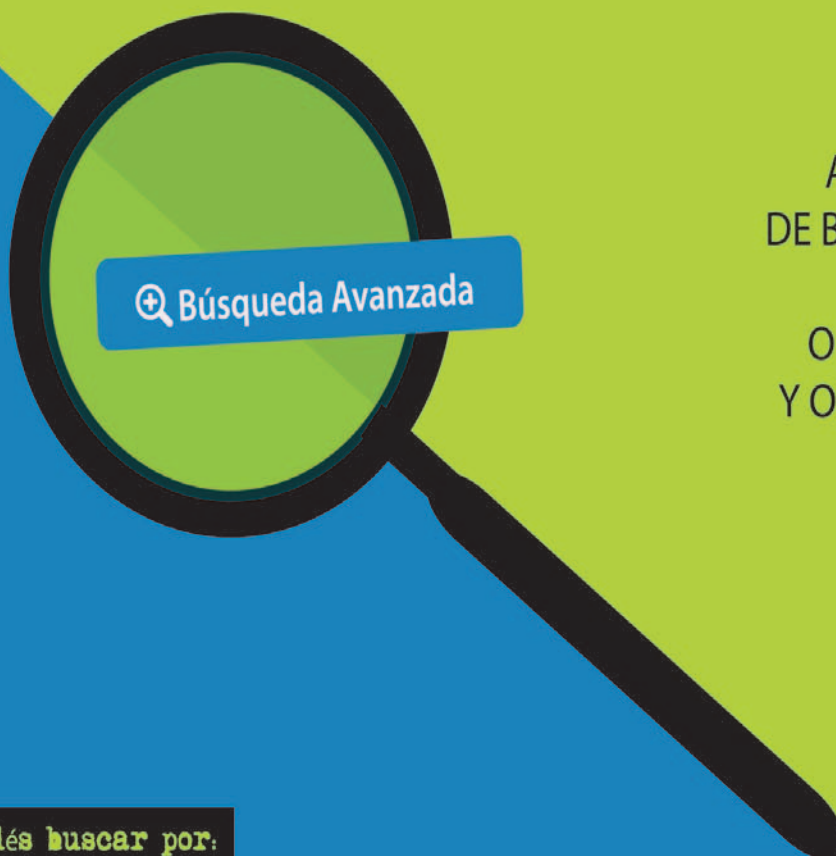
ARTÍCULO 1°.- Limítanse, a partir del dictado de la medida, las funciones del Profesor doctor Roberto Jorge SCHWARTZ, (D.N.I. N° 11.328.786) como Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, agradeciendo los servicios prestados en tal carácter.

ARTÍCULO 2°.- Designase Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con sede central en la Ciudad de VILLA MERCEDES, PROVINCIA DE SAN LUIS, al doctor David Luciano RIVAROLA (D.N.I. N° 16.868.232), el que asumirá sus funciones a partir de la firma del presente decreto, con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alejandro Finocchiaro.

e. 23/08/2017 N° 61360/17 v. 23/08/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 650/2017

Designase Director de Ordenamiento Territorial, Suelos y Lucha contra la Desertificación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO: El expediente N° EX-2017-00271356-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 151 del 17 de diciembre de 2015, 232 del 22 de diciembre de 2015, 223 del 19 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 del 16 de diciembre de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se transfirió de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331/16 se homologó la Ex Dirección de Conservación del Suelo y Lucha contra la Desertificación a la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUELOS Y LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN de la DIRECCION NACIONAL DE BOSQUES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUELOS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Director de Ordenamiento Territorial, Suelos y Lucha contra la Desertificación del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de enero de 2017 en el cargo de Director de Ordenamiento Territorial, Suelos y Lucha contra la

Desertificación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOSQUES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SUELOS, de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, al Ingeniero D. Jorge Andrés HEIDER (D.N.I. N° 24.887.633), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos al acceso al Nivel Escalafonario previstos en el citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 23/08/2017 N° 61164/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 660/2017

Desígnase Directora Nacional de Gestión y Asistencia Urgente.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11298478-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 357 del 15 de febrero de 2016, N° 78 del 30 de enero de 2017, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a su vez por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 78/17 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo de Director Nacional de Gestión y Asistencia Urgente dependiente de la Subsecretaría de Identificación y Atención de Necesidades Críticas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Mariana Inés LODS (D.N.I. N° 29.867.638), en el cargo de Directora Nacional de Gestión y Asistencia Urgente en el ámbito de la Subsecretaría de Identificación y Atención de Necesidades Críticas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 23/08/2017 N° 61177/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 657/2017

Desígnase Directora Nacional de Inclusión Joven de la Subsecretaría de Juventud.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11298143-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 20 del 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la modificación de la estructura organizativa de primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución MDS N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo de Director Nacional de Inclusión Joven de la Subsecretaría de Juventud dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Camila CRESCIMBENI (D.N.I. N° 35.156.940), en el cargo de Director Nacional de Inclusión Joven de la Subsecretaría de Juventud dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente Decisión Administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 23/08/2017 N° 61174/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 651/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03027196-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria de un cargo vacante y financiado Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del SINEP.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2016, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la Licenciada Cecilia MARINO (D.N.I. N° 27.957.638), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Asesora Especializada, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 23/08/2017 N° 61165/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 658/2017

Designación en la Dirección de Comunicación Interna.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-08026141-APN-DNRI#MM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución N° 77 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó entre otros, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la UNIDAD MINISTRO, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 77 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de abril de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES

INSTITUCIONALES, se aprobaron las Coordinaciones y se incorporaron, homologaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes del citado Ministerio, que allí se detallan.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN A EMPLEADOS de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar a la Licenciada Sofía COSTA (D.N.I. N° 34.521.966) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y normas modificatorias y complementarias.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2017, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Sofía COSTA (D.N.I. N° 34.521.966), como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN A EMPLEADOS de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

MINISTERIO DE SALUD**Decisión Administrativa 654/2017****Designación en la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos N° 1575 de fecha 9 de septiembre de 2014 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1575/14 se creó en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Monitoreo y Evaluación de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI- S), con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente a la de Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, cuyas funciones son las de intervenir en la planificación y gestión de las acciones de los distintos programas y proyectos con financiamiento internacional que se desarrollan en el MINISTERIO DE SALUD y monitorear y evaluar su cumplimiento, asistiendo al titular de la Unidad en la programación de las adquisiciones y contrataciones necesarias para alcanzar los objetivos de los mismos.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que habiéndose producido la vacancia del aludido cargo, el MINISTERIO DE SALUD propicia su cobertura, impulsando a tal efecto la designación de la Licenciada Georgina MARINUCCI.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos, 100 inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Licenciada Da. Georgina MARINUCCI (DNIN° 34.074.254), en el cargo extraescalafonario de Coordinadora de Monitoreo y Evaluación de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S) del MINISTERIO DE SALUD, con rango y jerarquía de Director Nacional y una remuneración equivalente a la de Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 655/2017
Créase cargo extraescalafonario.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

Visto el EX-2017-04836772-APN-DD#MS, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 434 de fecha 1° de marzo de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD N° 3 de fecha 24 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 434/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado que establece entre sus objetivos mejorar el acceso, calidad y transparencia de los servicios que el Estado brinda a los ciudadanos.

Que por la Resolución Conjunta citada en el Visto se aprobó el Programa de Modernización del MINISTERIO DE SALUD.

Que, por ello, resulta necesario que el MINISTERIO DE SALUD coordine acciones tendientes a la implementación del Programa de Modernización del MINISTERIO DE SALUD.

Que consecuentemente resulta menester la creación, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, del cargo extraescalafonario de COORDINADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, con rango y jerarquía de Director y una remuneración mensual equivalente al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo, 100 incisos 1 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, con dependencia directa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, el cargo extraescalafonario de COORDINADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, con rango y jerarquía de Director y una remuneración mensual equivalente al Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del régimen escalafonario establecido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, cuyas funciones serán asistir a la Subsecretaría en la coordinación de los procesos de modernización y actualización tecnológica y articular con el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las acciones necesarias para la implementación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD del Plan de Modernización del Estado aprobado por el Decreto N° 434/2016.

ARTÍCULO 2°.- Designase, al Contador German Luis NIGRO (DNI N° 10.010.284) en el cargo extraescalafonario de COORDINADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, con rango y jerarquía de Director, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del régimen escalafonario establecido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del

PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al MINISTERIO DE SALUD la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la creación del cargo extraescalafonario previsto en el artículo 1° de la presente medida, conforme detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-16012469-APN-MS), que forma parte integrante de esta Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80- MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/08/2017 N° 61171/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 656/2017

Designase Director Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00441645-APN-DNCHYSO#MS el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 114 de fecha 12 de enero de 2016 y su modificatorio y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 498 del 19 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 114/16 y su modificatorio, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 498/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN unidad dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir el Dr. CASADO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 3 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Dr. Pablo Alejandro CASADO (D.N.I. N° 17.168.600) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del mencionado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 23/08/2017 N° 61172/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 647/2017

Modificación. Decisión Administrativa N° 421/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-07331427-APN-SSEC#MSG, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada, hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos al MINISTERIO DE SEGURIDAD, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus competencias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta menester reordenar las competencias de las distintas áreas de dicha cartera, modificando su estructura organizativa de primer nivel operativo y, asimismo, incorporar, homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 16, inciso 31, de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos la y Id del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, por los que, con igual denominación, obran en Planillas Anexas al presente artículo que como (IF-2017-17505117-APN-JGA#MSG) y (IF-2017-17505237-APN-JGA#MSG), respectivamente, forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse al Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016 la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES INTERNAS, dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme al detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-17505271-APN-JGA#MSG), que forma parte integrante del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- Suprímense del Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO LEGISLATIVO DE LA SEGURIDAD, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyense del Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y MAPA DEL DELITO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA CRIMINAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de conformidad con la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente artículo (IF-2017-17506013-APN-JGA#MSG).

ARTÍCULO 5°.- Incorpóranse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-17506039-APN- JGA#MSG), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/08/2017 N° 61161/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 659/2017

Desígnase Directora de Proyectos de Transporte de Cargas Interurbano e Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01217819-APN-SECPT#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nro. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, Nro. 13 del 10 de diciembre de 2015, Nro.8 del 4 de enero de 2016 y Nro. 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nro. 212 de fecha 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE y por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 424 de fecha 7 de noviembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Lic. Mariana RODRIGUEZ MELGAREJO (D.N.I. N° 31.639.594) en el cargo de DIRECTORA DE PROYECTOS DE TRANSPORTE DE CARGAS INTERURBANO E INTERNACIONAL (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo vacante y financiado de DIRECTORA DE PROYECTOS DE TRANSPORTE DE CARGAS INTERURBANO E INTERNACIONAL (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Lic. Mariana RODRIGUEZ MELGAREJO (D.N.I. N° 31.639.594). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el presente acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 23/08/2017 N° 61176/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 649/2017

Desígnase Director de Control Migratorio.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04113575-APN-DGA#DNM, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo 2017, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición N° 6746 de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición N° 6746/16 de la citada Dirección Nacional y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado Organismo.

Que, asimismo, a través de la mencionada Disposición se efectuó la incorporación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, de la Dirección de Control Migratorio de la DIRECCION GENERAL DE INFORMACION, ANALISIS Y CONTROL MIGRATORIO.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Control Migratorio de la DIRECCION GENERAL DE INFORMACION, ANALISIS Y CONTROL MIGRATORIO, el que se halla vacante, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la referida Ley, el que deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 10 de febrero de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al señor Horacio Roberto PEIRONE (D.N.I. N° 12.841.801) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- ENTIDAD 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 23/08/2017 N° 61163/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 648/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04073779-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Licenciada María Carolina MONTINI (D.N.I. N° 25.041.590) en el cargo de COORDINADORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN CENTRO (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Licenciada MONTINI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA REGIÓN CENTRO (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y ESTUDIOS FISCALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, perteneciente a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS, a la Licenciada María Carolina MONTINI (D.N.I.N° 25.041.590), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 23/08/2017 N° 61162/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 652/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01822142-APN-DMENYD#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicho organismo la DELEGACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de dicho Ministerio.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria de la Licenciada María Celeste TAUZIN ROMEO (D.N.I. N° 35.271.429) en el cargo de DELEGADA TÉCNICA ADMINISTRATIVA (Nivel A, Grado 0, F.E. III) de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Licenciada TAUZIN ROMEO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DELEGADA TÉCNICA ADMINISTRATIVA (Nivel A, Grado 0, F.E. III del SINEP), de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Licenciada María Celeste TAUZIN ROMEO (D.N.I. N° 35.271.429), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 23/08/2017 N° 61166/17 v. 23/08/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

PREMIUM
SERVICIOS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 653/2017****Desígnase Directora Nacional de Vivienda y Hábitat.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00753903-APN-DMENYD#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, creándose, entre otras, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT con dependencia de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de la Lic. Da. Mónica Beatriz RIVERA (D.N.I. N° 14.073.264) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (Nivel A, Grado 0,F.E. Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus Modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 5 de agosto de 2016 y hasta el 14 de octubre de 2016, en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (Nivel A, Grado 0, F.E. Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Lic. Da. Mónica Beatriz RIVERA (D.N.I. N° 14.073.264), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 451-E/2017

IV Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el EX-2017-16417391-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al "IV ENCUENTRO DE ESCRIBANOS DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", que se desarrollará en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, provincia de BUENOS AIRES, los días 16, 17 y 18 de agosto de 2017.

Que La Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, organizadora del evento, es una de las instituciones más antiguas y prestigiosas de nuestro país.

Que los objetivos del evento son la discusión científica y académica por parte de los Escribanos de Gobierno del país, respecto de la competencia material de las Escribanías Generales de Gobierno y temas federales, como Declaraciones Juradas, zonas de fronteras, hábitat y administración de bienes del Estado, todos, de alto impacto social.

Que la trascendencia de los temas que se debatirán en dicho Congreso, así como el desarrollo de investigaciones y estudios por parte de la comunidad académica y profesional, concuerda con las políticas públicas fijadas por el Gobierno Nacional por lo que, debido a su importancia, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha cumplido con los requisitos aplicables indicados en la Resolución S.G. N° 459/94, que establece los procedimientos a los que se deben ajustar los trámites de Declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional al "IV ENCUENTRO DE ESCRIBANOS DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", que se llevará a cabo en la ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, los días 16, 17 y 18 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 23/08/2017 N° 60734/17 v. 23/08/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 452-E/2017****Semana de la lucha contra la Muerte Súbita.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el EX 2017-07496639--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente aludido en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Fundación Cardiológica Argentina, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la segunda edición de la “Semana de la lucha contra la Muerte Súbita”, que se llevará a cabo del 20 al 27 de agosto de 2017, en todo el territorio nacional.

Que la Fundación Cardiológica Argentina, creada como un brazo de la Sociedad Argentina de Cardiología, tiene como objetivo transmitir a la comunidad los conocimientos necesarios para la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades cardiovasculares, que constituyen la primera causa de morbimortalidad en los adultos mayores.

Que teniendo en cuenta que en nuestro país se producen aproximadamente 40.000 muertes súbitas por año, ocasionándose el 70 % fuera de los hospitales, la Fundación Cardiológica Argentina promueve el entrenamiento de toda la población en la maniobra de Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP) y en el manejo de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).

Que en la “Semana de la Lucha contra la Muerte Súbita” se realizarán importantes actividades relacionadas con la temática, dirigidas a médicos, deportistas y la comunidad en general.

Que en virtud a los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, se entiende apropiado que el acontecimiento sea declarado de Interés Nacional.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional, los cuales han sido cumplimentados por la Fundación Cardiológica Argentina.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a la segunda edición de la “Semana de la lucha contra la Muerte Súbita”, que se llevará a cabo en toda la República Argentina, del 20 al 27 de agosto de 2017.

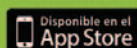
ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 23/08/2017 N° 60736/17 v. 23/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE FINANZAS
DEUDA PÚBLICA
Resolución 149-E/2017
Dispónese ampliación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16170223-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF), y 90-E de fecha 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-90-APN-MF) y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de los “BONOS DEL TESORO EN PESOS A TASA DE POLÍTICA MONETARIA VTO 2020”, emitido originalmente por la Resolución N° 90-E de fecha 12 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-90-APN-MF), y a la emisión de DOS (2) Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a DOSCIENTOS TRES (203) Y TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días de plazo.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF) se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “BONOS DEL TESORO EN PESOS A TASA DE POLÍTICA MONETARIA VTO 2020”, emitido originalmente por la Resolución N° 90-E de fecha 12 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-90-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS TREINTA MIL MILLONES (V.N.O. \$ 30.000.000.000), los que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017- 66-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE MARZO DE 2018”, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N.O. U\$S 450.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 25 de agosto de 2017.

Fecha de vencimiento: 16 de marzo de 2018.

Plazo: DOSCIENTOS TRES (203) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018", por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 300.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 25 de agosto de 2017.

Fecha de vencimiento: 14 de septiembre de 2018.

Plazo: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 23/08/2017 N° 61048/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 645-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10139982-APN -DMENYD#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Decisión Administrativa N° 974-E de fecha 7 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas. Asimismo dispuso que la prórroga deberá ser comunicada al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de dicha medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 974-E/16, se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador D. Oscar Octavio DAVILA (D.N.I. N° 11.838.260) en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (Nivel A, Grado 0, F.E. II) de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente y/o hasta el 31 de octubre de 2017, lo que ocurra primero, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la presente medida se ajusta a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1165/16 y no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 1 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente y/o hasta el 31 de octubre de 2017, lo que ocurra primero, la designación transitoria del Contador D. Oscar Octavio DAVILA (D.N.I. N° 11.838.260) en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la DIRECCIÓN GENERAL

DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Nivel A, Grado 0, F.E. II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en las mismas condiciones oportunamente dispuestas por la Decisión Administrativa N° 974-E de fecha 7 de septiembre de 2016, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva Nivel II del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente y/o hasta el 31 de octubre de 2017 lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA -.

ARTÍCULO 4°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberá comunicarse la presente medida al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro de los CINCO (5) días de dictada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Rogelio Frigerio.

e. 23/08/2017 N° 60497/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 78-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-17378930- -APN-SECMA#MM, la Ley Nro. 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016 y 1306 del 26 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 355-E 14 de septiembre de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 7 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto Nro. 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que por el Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 355-E 14 de septiembre de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecen los cronogramas de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el MINISTERIO DE TURISMO, respectivamente.

Que el Decreto Nro. 1306 del 26 de diciembre de 2016 aprobó la implementación del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley Nro. 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que la Resolución Nro. 7 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA estableció las modalidades de uso del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que en consecuencia resulta necesario aprobar los trámites que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE TURISMO implementan a través del módulo “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 28 de agosto de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, deberá tramitarse exclusivamente a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

a) Inscripción al Registro de Institutos de Vida Consagrada

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 28 de agosto de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM)) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

a) Registro de Institutos de Vida Consagrada

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 28 de agosto de 2017 los siguientes procedimientos de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

a) Registro Nacional SCYMA

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir del 28 de agosto de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, dependiente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

a) Registro de Proyectos de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el siguiente procedimiento del MINISTERIO DE TURISMO a partir del 30 de Octubre de 2017 deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Agentes de Viaje.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 79-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-17479712- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de octubre de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y las Resoluciones Nros. 12 E del 15 de julio de 2016 y 73 del 9 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/16 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el citado Decreto N° 1063/16 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también faculta a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que la Resolución N° 12 E del 15 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los “Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)”.

Que la Resolución N° 73 del 9 de agosto de 2017 aprobó el Reglamento de Uso del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario aprobar los procedimientos que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE implementa a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, asimismo, corresponde aprobar el procedimiento que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá tramitar a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a partir del 28 de Agosto de 2017, deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Inscripción al Registro Nacional de Recomposición Ambiental
- b) Renovación al Registro Nacional de Recomposición Ambiental
- c) Modificación al Registro Nacional de Recomposición Ambiental
- d) Baja del Registro Nacional de Recomposición Ambiental

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 28 de agosto de 2017 el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, deberá tramitarse exclusivamente a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

- a) Apertura de proyecto de desarrollo urbano

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 23/08/2017 N° 61117/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 80-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2017-17507131- -APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nro. 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley Nro. 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto Nro. 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de

movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley Nro. 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto Nro. 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos que deberán realizarse a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a partir del 28 de agosto de 2017.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 28 de agosto de 2017, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, deberá tramitar exclusivamente mediante el módulo de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los siguientes procedimientos:

- 1) Acceso a la Información Pública
- 2) Actividad Ocupacional y Salarial del S. P.
- 3) Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos
- 4) Alta de asistentes técnicos
- 5) Alta, Baja o Modificación de CUIT CGN
- 6) Análisis técnico de consulta tributaria relativa a tributos nacionales
- 7) Aportes a Organismos Internacionales de Crédito - Proyecto de Ley
- 8) Autorización Previa (art. 59 Ley 24.156)
- 9) Bonificación de Tasas de interés
- 10) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFIH
- 11) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFSIT
- 12) Condonación de aportes al Tesoro
- 13) Constitución de Inversiones Plazo Fijo
- 14) Contratación Ley de contrato de trabajo
- 15) Contrato Asistencia Técnica
- 16) Contrato Locación de Obra
- 17) Contrato PNUD

- 18) Convenio de financiamiento ext.: licitación pública ínter. limit
- 19) Convenio de financiamiento ext.: aprobación plan de adquisiciones
- 20) Convenio de financiamiento ext.: comparación de precios
- 21) Convenio de financiamiento ext.: contratación directa
- 22) Convenio de financiamiento ext.: informe semestral de ejecución
- 23) Convenio de financiamiento ext.: licitación pública internacional
- 24) Convenio de financiamiento ext.: licitación pública nacional
- 25) Convenio de financiamiento ext.: solicitud de desembolso ante OIC
- 26) Convenio de financiamiento ext.: solicitud de no objeción ante OIC
- 27) Convenios
- 28) Declaración de Interés
- 29) Estado de deuda con organismos internacionales
- 30) Facturación y Cobranzas por publicaciones en BORA
- 31) Liquidación - Compensación adicional por desarraigo - Decreto 1840/86
- 32) Liquidación - Reconocimiento Título Secundario/Terciario/Universitario
- 33) Liquidación de haberes - Compensación Transitoria
- 34) Incorporac. de gabinete a los cargos equiparados a autoridad superior
- 35) Oficio Judicial
- 36) Oficio Judicial Reservado
- 37) Plan Anual de Auditoría
- 38) Presentación Ciudadanos
- 39) Presentación de cierre de cuenta anual
- 40) Presentación de cierre de cuenta intermedia
- 41) Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio
- 42) Rendición de cuentas
- 43) Seguimiento y/o tratamiento de informe de auditoría
- 44) Solicitud de Audiencia al Poder Ejecutivo
- 45) Solicitud de Autorización de Endeudamiento
- 46) Solicitud de permiso de reserva de documentos
- 47) Solicitud de Revisión de Remanentes
- 48) Solicitud del pago de Unidades Retributivas
- 49) Solicitud Reprogramación Aportes al TN
- 50) Solicitudes al Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 380-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2017

VISTO el Expediente N° S05:0019299/2014 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña María del Rosario MAURO ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de vid (*Vitis vinifera* L.) de denominación IFG 104-253, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 18 de abril de 2017, según Acta N° 443, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de vid (*Vitis vinifera* L.) de denominación IFG 104-253, solicitada por la empresa INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña María del Rosario MAURO.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. —
Raimundo Lavignolle.

e. 23/08/2017 N° 60857/17 v. 23/08/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Resolución 314-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02208496-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, la Resolución RESOL-2016-73-E-APN- SECEP#MM, la Resolución RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010, modificada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 467 del 20 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y

financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM se asignaron OCHENTA (80) cargos generales vacantes y financiados de la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010, modificada por las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 467 del 20 de noviembre de 2012 y de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN RESOL-2017-3-APN-SECEP#MM de fecha 2 de febrero de 2017, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los puestos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, inciso a) del referido Régimen de Selección de Personal.

Que dichos integrantes tienen entre sus responsabilidades las de definir las Bases de la Convocatoria, evaluar a los postulantes e impulsar los procesos de selección a los fines de concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA mediante IF-2017-14430306-APN-DGARRHH#JGM y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante dictamen IF-2017-15654966-APN-DGAJ#JGM, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de esta Jefatura, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Designanse integrantes del Comité de Selección para la cobertura de OCHENTA (80) cargos generales, vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010, modificada por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 467 del 20 de noviembre de 2012, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2017-16193411-APN-SSCA#JGM a la presente medida.

ARTÍCULO 2° - Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN, a solventar los gastos que demande el cumplimiento de las funciones de los integrantes de los Comités de Selección designados por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/08/2017 N° 61283/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1065-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11724339-APN-DMED#MC, la Ley de Ministerios (t.o. por el Decreto N° 438/1992), y sus modificatorios; el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 3 de fecha 2 de febrero de 2017 y N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13/15 se sustituyeron, entre otros, el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que entre las atribuciones asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se encuentra la de entender en la definición de las políticas de recursos humanos y la de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de las disposiciones del RÉGIMEN DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 3-E/2017 se incorpora la Convocatoria Interna dentro de los Tipos de Convocatoria en la cual podrán inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir. Dicha Convocatoria tendrá carácter excepcional y transitorio hasta el 31/12/2018.

Que asimismo se establece como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 145/2016, la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

Que mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 5-E/2017 se asignaron DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.296) cargos vacantes y autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, a distintas Jurisdicciones y Entidades.

Que mediante el Anexo IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que del total de cargos el MINISTERIO DE CULTURA ha efectuado la reserva de OCHO (8) cargos correspondientes al perfil de "ASISTENTE ADMINISTRATIVO" para personas con discapacidad certificada, de acuerdo a lo dispuesto por el SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS, aprobado según lo establecido por la Ley N° 22.431 y sus modificatorias y normas reglamentarias (art. 4° Decisión Administrativa N° 1126/2012).

Que han tomado la intervención que les compete la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE CARRERA mediante Acta Co.P.I.C. N° 111 de fecha 28 de marzo 2017, y la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, mediante el Dictamen de firma conjunta identificado como IF-2017-06570675-APN-ONTI#MM.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido mediante el Dictamen de firma conjunta identificado como IF-2017-07525368-APN-ONEP#MM, aprobando TREINTA Y OCHO (38) perfiles respecto de CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) cargos, correspondiendo su inscripción en el "Registro Central de Ofertas de Empleo Público" conforme lo establecido en el tercer párrafo del artículo 6° del régimen de selección mencionado, en un todo conforme con las disposiciones de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 103 de fecha 18 junio de 2010 según se detalla en el ANEXO identificado como IF-2017-07491253-APN-ONEP#MM.

Que con fecha 21 de julio de 2017 mediante la NO-2017-15102099-APN-ONEP#MM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ha informado el reemplazo de representantes del Comité de Selección considerando lo dispuesto por el Artículo 31 de la Resolución ex SGP N° 39 y modificatorias, que expresa lo siguiente: "En caso de impedimento por cualquier causa de alguno de los miembros titulares, y de la imposibilidad de ser cubiertos por sus respectivos alternos del Comité de Selección, deberá procederse a designar un reemplazante...".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar los Comités de Selección respectivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, inciso a) del referido Régimen de Selección de Personal, a cuyo cargo se encontrará, entre otras cuestiones, definir las bases de las convocatorias, evaluar a los postulantes, e impulsar los respectivos procesos de selección con miras a su conclusión dentro de los plazos prefijados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y de la facultad normada en el artículo 13, inciso b) del Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P) aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designase integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura de OCHO (8) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, según lo dispuesto en el Artículo 29, inciso b) del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo (IF-2017-16230573-APN-DGRRH#MC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/08/2017 N° 61030/17 v. 23/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 710-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente N° 16538961/2017 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por el Dr. Horacio Joffre Galibert Fundador, Presidente Honorario y Director General de la Asociación Argentina de Padres de Autistas (APPAdA); Fundador y Presidente de la Federación Argentina de Autismo (FadA), con el objeto de solicitar se declare de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y auspiciar la “SEXTA JORNADA SOBRE JUDICIALIZACIÓN DE LA DISCAPACIDAD”, bajo el lema: “VI Asamblea Nacional de ONG y personas físicas en Judicialización de la Discapacidad. Segundo encuentro de autismo, tecnología y trabajo”, que se realizarán los días 19 y 20 de octubre del corriente año en el horario de 09:00 a 20.00 horas el primer día, y de 09:00 a 19:00 horas el segundo, en el Colegio de Abogados de Capital Federal, ubicado en Avenida Corrientes N° 1441, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que según lo informado por el mencionado, las Jornadas están dirigidas a profesionales del derecho, del ámbito de la salud y la educación, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, personas con discapacidad, padres, familiares y otros interesados, buscando generar un ámbito de debate que conlleve aportes genuinos a esta temática social, que se estima representa a un 14% de la población.

Que la declaración de interés no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 100 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

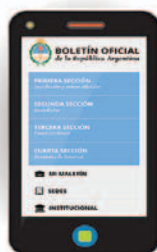
ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la "SEXTA JORNADA SOBRE JUDICIALIZACIÓN DE LA DISCAPACIDAD, bajo el lema: "VI Asamblea Nacional de ONG y personas físicas en Judicialización de la Discapacidad. Segundo encuentro de autismo, tecnología y trabajo", que se realizarán los días 19 y 20 de octubre del corriente año en el horario de 09:00 a 20.00 horas el primer día, y de 09:00 a 19:00 horas el segundo, en el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, ubicado en Avenida Corrientes N° 1441, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Asociación Argentina de Padres de Autistas (APPAdA) y por la Federación Argentina de Autismo (FadA).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE la utilización del Logo de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para las Jornadas mencionadas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — E/E Sandro Taricco.

e. 23/08/2017 N° 60637/17 v. 23/08/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4107-E

Importación de bienes de extranjeros que obtengan residencia permanente en la República Argentina y de argentinos que retornan para residir en el país. Resolución General N° 3.109 y su modificatoria. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO las Resoluciones Generales N° 3.109 y su modificatoria y N° 3.628, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 3.109 y su modificatoria, se establecieron los requisitos y procedimientos aplicables a la importación de bienes pertenecientes a los extranjeros que obtengan su residencia permanente en la República Argentina y a los argentinos que retornan al país, luego de haber residido más de DOS (2) años en el exterior, en el marco de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias y del Decreto N° 616 del 6 de mayo de 2010.

Que la Resolución General N° 3.628 incorporó al registro del Sistema Informático MALVINA (SIM) a través del Módulo de Declaración Detallada, la importación de los referidos bienes mediante la utilización de "Códigos AFIP".

Que, como consecuencia de la implementación de dichos códigos, se modificó el procedimiento de registro de las operaciones en trato.

Que, conforme a lo señalado por las áreas competentes y en armonía con las previsiones contenidas en el régimen general de equipaje, corresponde determinar en la normativa de aplicación, los bienes alcanzados por la comprobación de destino.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 3.109 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Artículo 5°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°.- La destinación de importación será formalizada por un despachante de aduana o por el servicio aduanero, mediante el registro de una declaración detallada a través del Sistema Informático MALVINA (SIM), seleccionando el subrégimen correspondiente a la operación de que se trate.

A tal fin, deberá observar las pautas que se consignan en el Anexo I de la Resolución General N° 3.628 y las contenidas en el manual de usuario externo que está disponible en el micrositio "Operaciones/Destinaciones declaradas con Códigos AFIP" del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>)."

b) Sustitúyese en el Artículo 9° la expresión "bienes" por "automóviles".

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el Artículo 7° de la Resolución General N° 3.109 y su modificatoria, a partir de la fecha consignada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4108-E****Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2017

VISTO las Resoluciones Generales N° 2.570 y N° 3.253, sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias, se aprobó el “Sistema Registral” y se dispuso la creación de los “Registros Especiales Aduaneros”, integrados por los operadores de comercio exterior, a efectos de incrementar la eficiencia, la seguridad y la transparencia en la relación fisco-contribuyente.

Que la Resolución General N° 3.253 y su modificatoria, instituyó los lineamientos operativos bajo los cuales se lleva a cabo el sistema “Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros” (“Sistema CUSE”), entendiéndose como “Prestador CUSE” a aquellos prestadores de Servicios Postales/Couriers registrados en este Organismo que reúnan los requisitos establecidos.

Que la Resolución Conjunta N° 4.049-E del Ministerio de Producción y de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, crea el Régimen de Exportación Simplificada denominado “EXPORTA SIMPLE”, el cual tiene por objeto facilitar las operaciones de exportación de menor cuantía, con fines comerciales, a través de Prestadores de Servicio Postal.

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar los requisitos que deberán cumplir los “Prestadores CUSE” y determinar la competencia de las áreas intervinientes en la validación de los mismos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo “Manual del Usuario del Sistema Registral” de la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias, en la forma que se detalla seguidamente:

- Sustitúyese en el punto 10. Requisitos Particulares, el cuadro correspondiente a Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros (“Prestador CUSE”), el cual se consigna en el Anexo (IF-2017-17770338-APN-AFIP), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO (Artículo 1°)

Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros ("Prestador CUSE")

| | |
|--|---|
| Estar inscripto y habilitado en el Registro Especial Aduanero como Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers. | A |
| Poseer un patrimonio neto igual o superior a TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), según los datos consignados en la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias. | A |
| Garantía adicional: importe mínimo de DOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.000.000). Su monto será adecuado en orden a la operatoria anual. (1) | A |
| No registrar al momento de la presentación de la solicitud de adhesión deuda líquida y exigible por obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social. | A |
| Acreditar una antigüedad en la actividad superior a DIEZ (10) años. (2) | A |
| Contar con depósitos habilitados para la consolidación o desconsolidación de la mercadería, los cuales deberán poseer: a) Cámaras de seguridad conectadas al Centro Único de Monitoreo Aduanero ("CUMA"). (2) b) Un sistema de seguridad electrónica de ingreso y egreso al sector, que opere sobre los datos biométricos de las personas autorizadas. (2) c) Un sistema de inspección no intrusivo por imágenes y de detección de narcóticos y explosivos para el control de la totalidad de las mercaderías, con guarda de las imágenes. (2) d) Balanza fiscal debidamente habilitada. (2) | A |
| Aprobación de habilitación como Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros ("Prestador CUSE"). (2) | A |
| Aclaraciones: (1) Requisito a habilitar por la Dirección de Servicios de Recaudación. (2) Requisito a habilitar por la DGA. | |

IF-2017-17770338-APN-AFIP

e. 23/08/2017 N° 61334/17 v. 23/08/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Disposición 317-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente S02:55137/2017 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y,

CONSIDERANDO:

Que la información adecuada y veraz constituye un derecho de raigambre constitucional de los usuarios de los servicios públicos, como así también la protección de su salud y seguridad.

Que esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ha emitido diferentes resoluciones estableciendo diversos carteles informativos sobre algunos de los derechos y obligaciones de los usuarios del transporte público automotor.

Que al respecto, mediante la Resolución N° 1060 del 28 de diciembre de 1994 de la Ex-COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, modificada por la Resolución N° 979 de fecha 5 de agosto de 1998 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se determinó que los vehículos afectados al transporte de pasajeros de corta y larga distancia deberían exhibir un cartel informativo sobre el servicio de ATENCIÓN AL USUARIO indicando la línea de cobro revertido, en cada uno de los laterales interiores y en la parte superior de las puertas destinadas al descenso de pasajeros; y en lugar visible en todas las empresas de autotransporte de pasajeros y de carga de Jurisdicción Nacional.

Que la Resolución N° 176 con fecha 21 de marzo de 1996 de la Ex-COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, modificada por la Resolución N° 295 de fecha 22 de mayo de 1997 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, aprobó una nueva identificación de los asientos destinados para uso prioritario de personas de movilidad reducida, el que debía ser exhibido en las unidades afectadas a los servicios de transporte público urbano por automotor de pasajeros.

Que por Resolución N° 338 de fecha 10 de mayo de 1996 de la Ex-COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, modificada por la Resolución N° 295 de fecha 22 de mayo de 1997 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se aprobó una nueva oblea de prohibición de fumar que debería exhibirse en los vehículos de autotransporte de pasajeros de media, corta y larga distancia.

Que por ende, se considera oportuno y necesario que los usuarios del servicio público de pasajeros y la sociedad en su conjunto tengan conocimiento del alcance de la prohibición, por parte de los conductores profesionales del transporte automotor urbano y suburbano de jurisdicción nacional, de poseer aparatos radiofónicos o de reproducción de audio, instalados o portátiles en los vehículos habilitados a tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 123 del Régimen de Penalidades aprobado por Decreto N° 1395 de fecha 4 de diciembre de 1998.

Que, asimismo, mediante la Ley N° 24.449 se sancionó el Régimen de Tránsito y Seguridad Vial, en cuyo artículo 48 inciso X, se establece la prohibición de conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua, por parte de los conductores de automotores, incluyendo desde luego, a los profesionales a cargo de vehículos de transporte de pasajeros.

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde en esta instancia instruir a las empresas prestadoras de servicios públicos de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, a los fines que exhiban carteles informativos que permitan a los usuarios tomar conocimiento sobre las mencionadas restricciones, a fin de poder ejercer sus derechos en plenitud.

Que la provisión de los carteles informativos deberá estar fijada con un criterio uniforme.

Que en virtud de todo lo anteriormente mencionado y los objetivos fijados a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE por el artículo 3° del Estatuto del Organismo, aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y modificado por su similar N° 1661 de fecha 12 de agosto de 2015, en relación a la protección de los derechos de los usuarios y la promoción de la igualdad y uso generalizado del sistema de transporte automotor y ferroviario, resulta menester el dictado del presente acto administrativo.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Decreto N° 164 de fecha 13 de marzo de 2017 (B.O. 14/03/2017) el PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, designó al SUBDIRECTOR EJECUTIVO de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de esta Entidad, aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y modificado por su similar N° 1661 de fecha 12 de agosto de 2015, reemplazará al DIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del mismo.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Sustitúyense los Anexos I, II A y II B, aprobados por la Resolución N° 295 de fecha 22 de mayo de 1997 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, por los Anexos I (DI-2017-15430828-APN-SCS#CNRT), II (DI-2017-15431287-APN-SCS#CNRT), III (DI-2017-15431726-APN-SCS#CNRT) de la presente Disposición, para las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional comprendidos en el artículo 2° y con las exclusiones mencionadas en el artículo 4°, ambos del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, cuyo cumplimiento será obligatorio.

ARTÍCULO 2° - La ubicación del cartel aprobado por el Anexo I será en el interior de la unidad, en lugar visible, detrás del asiento del conductor del vehículo.

ARTÍCULO 3° - El cartel establecido en el Anexo II de la presente, sólo deberá ser exhibido en los vehículos de pasajeros con adaptaciones para el ingreso, permanencia y egreso en forma autónoma y segura de personas en sillas de ruedas. Su ubicación estará en forma visible por sobre los lugares dispuestos a tal fin en la unidad.

ARTÍCULO 4° - La ubicación del cartel aprobado por el Anexo III será en el interior de la unidad, en idénticos lugares donde se ubicaban los sustituidos.

ARTÍCULO 5° - Sustitúyese el cartel interno aprobado por el Anexo III de la Resolución N° 979 de fecha 5 de agosto de 1998 de la de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, por el Anexo IV (DI-2017-15432131-APN-SCS#CNRT) de la presente Disposición, para las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional comprendidas en el artículo 2° y con las exclusiones mencionadas en el artículo 4°, del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, cuyo cumplimiento será obligatorio. Su ubicación será en el interior de la unidad, en idéntico lugar donde se ubicaba el sustituido.

ARTÍCULO 6° - La provisión y reposición de los carteles informativos estará a cargo de las respectivas empresas de transporte automotor debiendo éstas hacer estricto cumplimiento de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Disposición respetando el formato, tipografía, dimensiones, color y todos los detalles que se explicitan en los Anexos respectivos, y deberán también remover los carteles sustituidos, evitando la coexistencia con los aquí aprobados.

ARTÍCULO 7° - La presente Disposición entrará de vigencia a partir de los TREINTA (30) días, de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8° - El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes será susceptible de sanción, de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen de Penalidades vigente.

ARTÍCULO 9° - Notifíquese a través de la SECRETARÍA GENERAL de la DIRECCIÓN EJECUTIVA a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 10° - Notifíquese a todas las Gerencias y a las Entidades Representativas del Transporte por Automotor de Pasajeros.

ARTÍCULO 11° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Castano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA

Disposición 2-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11141753- -APN-CME#MP, las Resoluciones Nros. 638 de fecha 7 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 369 de fecha de 12 de mayo de 2017 y 516 de fecha 30 de junio de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 638 de fecha 7 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el “Programa de Desarrollo e Internacionalización de Empresas con Alto Potencial de Crecimiento e Innovación (PotenciAR)”, con el objetivo de promover el desarrollo de empresas con alto potencial de crecimiento, innovación e internacionalización que impulsen la mejora competitiva de uno o varios sectores productivos.

Que mediante la Resolución N° 369 de fecha 12 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Reglamento Operativo del “Programa de Desarrollo e Internacionalización de Empresas con Alto Potencial de Crecimiento e Innovación (PotenciAR)”, con el propósito de presentar los términos, condiciones y procedimientos que regirán su ejecución.

Que conforme surge del Reglamento Operativo mencionado en el considerando precedentemente, el programa funcionará en el marco de concursos abiertos cuya convocatoria y difusión se encuentran a cargo de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el monto total a ser ejecutado en la presente convocatoria asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 89.395.000), destinándose la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) al beneficio de Subsidio de Tasa; importe transferido, en concepto de adelanto, al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de la Resolución N° 516 de fecha 30 de junio de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 369/17 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PRODUCTIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócanse a los interesados en acceder al “Programa de Desarrollo e Internacionalización de Empresas con Alto Potencial de Crecimiento e Innovación (PotenciAR)”, creado por la Resolución N° 638 de fecha 7 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a presentar la correspondiente solicitud de inclusión y la documentación pertinente, conforme las previsiones dispuestas en el Reglamento Operativo, aprobado por la Resolución N° 369 de fecha 12 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la vigencia de la convocatoria dispuesta en el artículo precedente, será desde su publicación en el Boletín Oficial hasta TREINTA (30) días corridos. La solicitud de inclusión podrá efectuarse mediante el módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE- o mediante la presentación ante la Coordinación de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, planta baja, Sector 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles en el horario de NUEVE Y TREINTA a DIECISIETE (9:30 a 17:00) horas.

ARTÍCULO 3°.- El monto máximo de beneficio a otorgarse en concepto de Subsidio de Tasa y de Aportes No Reintegrables (ANR) no podrá exceder en su sumatoria a los PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) por Plan de Desarrollo e Internacionalización (PDI) aprobado. En ningún caso el monto total del Aporte No Reintegrables (ANR) podrá exceder a la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000) por Plan de Desarrollo e Internacionalización (PDI).

ARTÍCULO 4°.- El monto total a ser ejecutado en la convocatoria asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 89.395.000), monto sujeto a disponibilidad presupuestaria. Destinándose la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) al beneficio de Subsidio de Tasa, importe transferido al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 39.395.000) al beneficio de Aportes No Reintegrables (ANR).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el Comité Consultivo de Expertos (CCE) interviniente en la evaluación de los Planes de Desarrollo e Internacionalización (PDI) presentados en el marco de la convocatoria, conforme lo previsto en el Reglamento Operativo aprobado por la Resolución N° 369/17 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, estará integrado por las personas listadas en el Anexo que, como IF-2017-13651724-APN-SSGP#MP, forma parte integrante de la presente medida. Los miembros del Comité Consultivo de Expertos (CCE) no percibirán ningún honorario ni reconocimiento de gastos por su intervención en el mismo.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida en concepto de Aportes No Reintegrables (ANR) será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN - Servicio Administrativo Financiero 362 - Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional - Programa 43, Actividad 2, Partida Presupuestaria 5.1.9 Transferencia a Empresas, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 7°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Drucaroff.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/08/2017 N° 60496/17 v. 23/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL OESTE

Disposición 26-E/2017

Caseros, Buenos Aires, 14/08/2017

VISTO la Actuación N° 10709-874-2017 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Jefatura de la División Fiscalización N° 2 a cargo de la División Fiscalización N° 1 de esta Dirección Regional considera conveniente realizar la modificación del Régimen de Reemplazos -para los casos de ausencia o impedimento- de la División a su cargo contemplando razones funcionales y de fuerza mayor.

Que a los fines de un buen orden administrativo, resulta aconsejable unificar en una misma Disposición a todos los reemplazos de las áreas a nivel de División.

Que con motivo de ello resulta oportuno implementar esta metodología de trabajo.

Que de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Disposición N° 487/2007 (AFIP) del 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OESTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos -para los casos de ausencia o impedimento- en la unidad de estructura a nivel de División, a todas las áreas dependientes de esta Dirección Regional Oeste, según el Anexo I (Anexo Disposición - Número: DI-2017-17108744-APN-DIROES#AFIP del 14/08/2017).

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Disposición N° 55/2016 (DI ROES) del 29 de junio de 2016 y toda aquella disposición anterior, que nombrara reemplazos, en la unidad de estructura aludida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, notifíquese y archívese. — Fidel Oscar Chiapperi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/08/2017 N° 60453/17 v. 23/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Disposición 10-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO la Ley N° 11.723 y N° 26.994, los Decretos N° 41233 del 3 de mayo de 1934, N°434 de fecha 1 de marzo de 2016, N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, N° 1.108 de fecha 21 de septiembre de 1998, y N° 1306 de 26 de diciembre de 2016; la Decisión Administrativa N°483 de fecha 17 de mayo de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución 579 de fecha 28 de abril de 2014 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y la Disposición N° 6 de fecha 12 de agosto de 2013 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 483/2016 dispone que es responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dirigir la organización y funcionamiento del registro de derechos de autor, dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el régimen general de la Ley N° 11.723.

Que dicha responsabilidad primaria implica la realización de distintas acciones tendientes al cumplimiento de los fines específicos del servicio registral que brinda el Estado, por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, posibilitando el registro de obras científicas, literarias, artísticas, de publicaciones periódicas, y de los actos que pudieran afectar su titularidad.

Que a través del Decreto N° 434/16 se aprobó el Plan de Modernización del Estado, con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el Plan de Modernización del Estado contempla la implementación de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, considerando a la gestión documental y el expediente electrónico como instrumentos para implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que por el Decreto N° 561/16 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 1063/16 aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (T.A.D.) del sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el Decreto N° 1306/16 aprueba la implementación del módulo Registro Legajo Multipropósito (R.L.M.) del sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 1.108/98 obliga a que los organismos establecidos en el Anexo A, entre los cuales se menciona a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, incluyan en sus registros la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o la clave de identificación (CDI) asignadas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, o el código único de identificación laboral (C.U.I.L.) suministrado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que en cumplimiento del cronograma de implementación paulatina de la nueva tecnología a los tramites de registro que se efectúan por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, resulta necesario y conveniente

incorporar el registro de seudónimos y editoriales a la nómina de trámites que se pueden efectuar por estos canales.

Que el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas (Acta de Paris 1971), en su artículo 15, inciso 1) establece una presunción a fin de que el autor pueda hacer valer sus derechos, reconociéndole tal calidad a aquel cuyo nombre o seudónimo aparezca estampado en la obra de modo usual.

Que el Glosario de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) define al seudónimo como “el nombre ficticio elegido por un autor para identificar su paternidad sin revelar su verdadera identidad”.

Que la Ley N° 11.723 protege con la misma amplitud y efecto la obra nominada, las anónimas y las que se publican con seudónimo, estas últimas bajo la forma y con las condiciones establecidas en los artículos 3 y 52.

Que el artículo 3 establece que “Al editor de una obra anónima o seudónima, corresponde con relación a ella los derechos y obligaciones del autor, quien podrá recabarlos para sí justificando su personalidad. Los autores que empleen seudónimos, podrán registrarlos adquiriendo la propiedad de los mismos”.

Que el artículo 52 prescribe que “Aunque el autor enajenare la propiedad de su obra, conserva sobre ella el derecho de exigir la fidelidad de su texto y título en las impresiones, copias o reproducciones, como asimismo la mención de su nombre o seudónimo como autor”.

Que el artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 41233/34 determina que entre los libros que llevará el Registro, se encuentra uno para Seudónimos y otro para Editores. Que en el artículo 26, del mismo Decreto Reglamentario, se dispone que “para las obras anónimas o seudónimas, los derechos se reconocerán a nombre del editor, salvo que el seudónimo se halle registrado”.

Que asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 72 establece “el seudónimo notorio goza de la tutela del nombre”.

Que los autores de obras intelectuales, en ejercicio de su derecho de paternidad pueden hacer uso de un seudónimo, entendiéndose que se trataría de la denominación que una persona voluntariamente se asigna a sí misma –distinta a su nombre anagráfico- con la finalidad de ser identificada con ella en ciertas actividades de su vida (artística, literaria y científica), y que puede conformarse con una denominación de fantasía.

Que siendo el registro de un seudónimo de carácter voluntario constituye una de las formas de adquirir la propiedad de los mismos, poniendo en cabeza del autor el ejercicio de los derechos sin que opere la presunción legal que los reconoce a nombre del editor.

Que asimismo, el autor cuyo seudónimo hubiera adquirido notoriedad goza para su defensa de las mismas acciones protectorias del nombre y que la apreciación de dicha notoriedad dependerá de cada caso concreto. Que esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR podrá rechazar el registro de un seudónimo cuando coincidiera con el nombre de una persona reconocida o de otro seudónimo notorio.

Que a los efectos de su inscripción en esta Dirección Nacional se solicitará a los autores que empleen seudónimos que acrediten su uso, mediante declaración de obra publicada registrada cualquiera sea su tipo y soporte.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 41233/34, las obras que editen las Editoriales podrán ser de distintos tipos tales como gráficas, musicales, videogramas, fonogramas, multimedia y de publicaciones periódicas. Que tales editores podrán solicitar el registro de la Editorial debiendo para ello declarar el tipo de obras que se editen.

Que, en virtud de lo expuesto previamente, resulta necesario modificar el formato y contenido de las solicitudes tipo de registro de seudónimos y editoriales, adaptándolos a los nuevos requerimientos que presentan tanto el expediente electrónico como el sistema de trámites a distancia.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 579/14 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, autoriza a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR a efectuar modificaciones sobre el contenido y formato de los formularios de solicitud tipo, con el fin de agilizar y optimizar los procedimientos de registro.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 82, de fecha 17 de febrero de 2016 y la Decisión Administrativa N°483 de fecha 17 de mayo de 2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente, los usuarios podrán presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR el formulario de solicitud tipo para el registro de seudónimos y el formulario de solicitud tipo para el registro de editoriales, por medio del sistema de Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 2°.- No serán admitidos para su registro ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR los seudónimos que coincidan con el nombre de una persona reconocida o de un seudónimo notorio.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase y apruébase el formato y contenido del formulario de solicitud tipo de registro de seudónimos para su uso en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), incluyendo en los mismos la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o la clave de identificación (CDI), o el código único de identificación laboral (C.U.I.L.), conforme el formato obrante en el Anexo I (IF-2017-16288628-APNDNDA#MJ) que se acompaña a la presente como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 4°: Modifícase y apruébase el formato y contenido del formulario de solicitud tipo de registro de editoriales para su uso en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), incluyendo en los mismos la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) o la clave de identificación (CDI), o el código único de identificación laboral (C.U.I.L.), conforme el formato obrante en el Anexo II (IF-2017-16288667-APNDNDA#MJ) que se acompaña a la presente como parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el certificado electrónico, de registro de seudónimos y de editoriales que se otorgará con el módulo Registro Legajo Multipropósito (R.L.M.) del sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.).

ARTÍCULO 6°.- Prorrógase la vigencia de los formularios aprobados por las Disposición N° 6 de fecha 12 de agosto de 2013, para aquellos usuarios que posean en stock dichos formularios hasta agotar sus existencias. Los formularios deberán ser acompañados con cada trámite ingresado por la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 7°.-Apruébanse los procedimientos digitales de registro de seudónimos y editoriales conforme al procedimiento establecido en esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Las distintas asociaciones de autores, las sociedades de gestión colectiva y demás instituciones de usuarios interesados en los trámites podrán presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR peticiones de capacitación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) a los efectos que el personal del organismo brinde una explicación detallada del sistema y su funcionamiento.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Juan Schötz.

ANEXO I

Datos para la inscripción de un seudónimo

Seudónimo:

¿Usó éste seudónimo con anterioridad?:

Registros de contratos

Registro N°:

Registros de obra publicada

Registro N°:

Datos del Titular

Primer Nombre:

Segundo Nombre:

Tercer Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Tercer Apellido:

Tipo de Documento:

Número de Documento:

Nacionalidad:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Estado civil:

Domicilio del Titular

Calle y altura:

Piso:

Departamento:

Código Postal:

País:

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Aclaraciones

Aclaraciones:

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son exactos. El precio del presente trámite incluye el valor de la tasa correspondiente al Fondo Nacional de las Artes. Si la inscripción es solicitada por un tercero, deberá presentarse con la correspondiente autorización con firma certificada del titular.

Leído:

IF-2017-16288628-APN-DNDA#MJ

ANEXO II

Datos de la Editorial

Denominación de la Editorial:

Correo Electrónico:

Teléfono de contacto:

CUIT (de no poseer CUIT la editorial, consignar el del propietario):

Tipo de edición (Marcar todos los que correspondan)

Gráfica:

Musical:

Multimedia:

Fonograma:

Videograma:

Publicación Periódica:

Domicilio legal de la Editorial

Calle y altura:

Piso:

Departamento:

Código Postal:

País:

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Editor

Tipo de persona:

Primer Nombre:

Segundo Nombre:

Tercer Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Tercer Apellido:

Tipo de Documento:

Documento N°:

Domicilio del Editor

Calle y altura:

Piso:

Departamento:

Código Postal:

País:

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Propietario/s

Tipo de persona: Humana

Primer Nombre:

Segundo Nombre:

Tercer Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Tercer Apellido:

Tipo de Documento:

Documento N°:

Domicilio del propietario

Calle y altura:

Piso:

Departamento:

Código Postal:

País:

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Observaciones

Observaciones:

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**Disposición 685-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300000684/10-4 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa DA-2016-983-E-APN-JGM; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 627/10 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Decisión Administrativa DA-2016-983-E-APN-JGM se designó con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, al Dr. Gustavo Adolfo LIOTTA (DNI N° 10.649.253) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada Decisión Administrativa.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y no pudiendo exceder dicha prórroga el 31 de octubre de 2017.

Que el Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 627/10 y 1165/16.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 6 de junio de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada mediante Decisión Administrativa DA-2016-983-E-APN-JGM del Doctor D. Gustavo Adolfo LIOTTA (DNI N° 10.649.253) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de junio de 2017.

ARTICULO 3°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, Programa 62 – PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 23/08/2017 N° 60731/17 v. 23/08/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 686-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300000481/08-4 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 627 del 3 de mayo de 2010, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° DA-2016-1128-E-APN-JGM; y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 627/10 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Decisión Administrativa N° DA-2016-1128-E-APN-JGM se designó con carácter transitorio a partir del 15 de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma, a la Doctora Da. Marcela Alejandra GABA (DNI N° 18.541.731) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de julio de 2017.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que por el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCIÓN DE PROMOCION de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 627/10 y 1165/16.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 14 de julio de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° DA-2016-1128-E-APN-JGM de la Doctora Da. Marcela Alejandra GABA (DNI N° 18.541.731) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigente según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio del Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, Programa 62 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 23/08/2017 N° 60730/17 v. 23/08/2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registración al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES****EDICTO**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ricardo Daniel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 13.175.737), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 15/08/2017

Andrea Verónica Junco, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 23/08/2017 N° 60182/17 v. 25/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES****EDICTO**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvia Noemí ALMIRON (D.N.I. N° 18.310.762), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 15/08/2017

Andrea Verónica Junco, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 23/08/2017 N° 60183/17 v. 25/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE RÍO GRANDE

EDICTO

Se notifica al Sr. Héctor Fabián BUSTOS MANSILLA, DNI 23.441.161 que en el sumario contencioso 049-SC-520-2016/8, tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 977 ap. 1° del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero deberá abonar en el plazo para contestar la vista la suma de \$ 7.139,30 (PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS) en concepto de multa más \$ 2.708,65 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) por tributos, siendo el presente suficiente acto de notificación.- Firmado: Gustavo A. ECHEGOYEN Administrador Aduana de Río Grande sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana de Río Grande.

e. 23/08/2017 N° 60365/17 v. 23/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|---------------------|--------------------|------------|------------------|-----------------------|------------|----------|---------------------------|
| ABBOTT LABORATORIES | | | | | | | |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI117438D | 00100579558 | BULTOS | 4 | fs lancets |
| AVELLANEDA SUR | | | | | | | |
| | TABEA | 01/07/2017 | 17001MANI114305Z | USPVGMVAN17070081 | CONTENEDOR | 1 | USED HOUSEHOLD GOODS & PE |
| | E R BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI118670C | USHOULIFBUE17070007 | BULTOS | 185 | USED HOUSEHOLD GOODS & PE |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI116592D | CHSHASHE170511006 | CONTENEDOR | 1 | QDC:TEXTIL FABRICS |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI116578H | CHSHASHE170512013 | CONTENEDOR | 1 | QDC: TEXTILE FABRICS |
| CARESTIBA | | | | | | | |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI118119A | CHNGOQ50201705010C | BULTOS | 123 | QDC. HAIR COMB / HAIR ART |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI118119A | CHNGOQ50201705010B | BULTOS | 388 | QDC.CHALETS/BACKPACK |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI118119A | CHNGOQ50201705010 | BULTOS | 68 | QDC. CHALETS |
| COAMTRA S.A. | | | | | | | |
| | CAP SAN ARTEMISSIO | 28/06/2017 | 17001MANI107110M | GEHAMANRMA7BREAE0920X | BULTOS | 2 | QDC ECORESINATOR |
| | E.R BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI118626D | MXVRCCMI9187 | CONTENEDOR | 1 | used household goods and |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI114385B | CHWANWCWN7050239 | CONTENEDOR | 1 | STC DESCRIPTION :LIGHT |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI117811V | 001BR463470096 | CAJA | 984 | CALZADOS NCM 6402.19.00 |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI117817E | 001BR463470096 | CAJA | 500 | CALZADOS NCM 6402.19.00 |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI117823B | 001BR463470095 | CAJA | 1001 | CALZADOS NCM 6402.19.00 |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI117819G | 001BR463470097 | CAJA | 1000 | CALZADOS NCM 6402.19.00 |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI117820V | 001BR463470097 | CAJA | 196 | CALZADOS NCM 6402.19.00 |

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|-----------------------|------------------|------------|------------------|------------------------|------------|----------|----------------------------|
| | | 11/07/2017 | 17001MANI117821W | 001BR463470095 | CAJA | 97 | CALZADOS NCM 6402.19.00 |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI117948J | GEHAMHOR0229917 | BULTOS | 394 | MUEBLES |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI117310P | GEHAMDENUE0000030005 | BULTOS | 36 | QDC COMPRESSOR SPARE PART |
| CORREO ARG.MTE. GRAND | | | | | | | |
| | | 12/07/2017 | 17001MANI118609E | 00100003868 | BULTOS | 8 | SACAS |
| DEFIBA PUERTO | | | | | | | |
| | | 10/07/2017 | 17001MANI116458E | 001TUPA-218/17 | BULTOS | 12 | PAPEL |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115229W | KSPUSTYO815308 | BULTOS | 208 | FALKEN NEW TYRES |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI116128V | CHNGONGBSEA31403 | CONTENEDOR | 1 | STC: MOTOCICLETAS |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI116784G | SPBRE300218 | BULTOS | 5 | QDC: BISAGRA, GOLPETE, PA |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI117790E | USPVGAYS8103 | BULTOS | 1 | QDC VEHICLE |
| | MERCOSUL MANAUS | 09/07/2017 | 17001MANI116672C | BRSTSSAOBUE27/4531 | BULTOS | 22 | filtro de aire |
| | MERCOSUL MANAUS | 09/07/2017 | 17001MANI116679J | BRSTSSAOBUE27/4526 | BULTOS | 22 | qdc filr blind del aceite |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI119000N | KSPUSEGLCBUE17050003 | BULTOS | 2 | STC : HYUNDAI WIA CNC TURN |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115481W | IIOOVSWE17050391Y | BULTOS | 310 | paper shredder |
| DEP.FISCAL DHL | | | | | | | |
| | | 23/06/2017 | 17001MANI106838F | 0014502821061 | BULTOS | 10 | RECONOCIMIENTOS |
| | | 09/07/2017 | 17001MANI117442V | 0013113930761 | BULTOS | 1 | CAJAS CARTON |
| | | 09/07/2017 | 17001MANI116685G | 0018507191103 | BULTOS | 1 | RESISTENCIA |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI118396H | 0012128080301 | BULTOS | 1 | bateria terminal |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI118396H | 0014545821906 | BULTOS | 1 | repuestos gnc |
| DEPOSITO FISCAL MURC | | | | | | | |
| | MERCOSUL MANAUS | 09/07/2017 | 17001MANI113518V | IXOOX049011069188S | BULTOS | 338 | CARGA GENERAL |
| | MERCOSUL MANAUS | 09/07/2017 | 17001MANI113518V | IXOOX049011071188S | BULTOS | 479 | CARGA GENERAL |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI115665D | BEANWHLCURTM170603888 | CONTENEDOR | 2 | STC 1460 TYRES FCL/FCL |
| DEPOSITO MOREIRO HNO | | | | | | | |
| | MONTE AZUL | 24/06/2017 | 17001MANI110564T | USPVGMAI701832667 | BULTOS | 1 | Q.D.C.AEROSOLS - IMO 2.1 |
| DODERO TIGRE | | | | | | | |
| | MAERSK LEON | 06/07/2017 | 17001MANI109231S | GEBHVGDYBUEH00764 | CAJA | 1149 | ART KASDORF |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI114346V | CHSHA572727856 | CAJA | 208 | ART WAL MART |
| | | 13/07/2017 | 17001MANI119228C | 001BR430302585 | PALETA | 24 | PULPA DE MANGO NCM 200899 |
| | | 13/07/2017 | 17001MANI119281B | 001BR430302585 | PALETA | 24 | PULPA DE MANGO NCM 200899 |
| FEPORT SA | | | | | | | |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI116227V | IIOOVJH217100124 | BULTOS | 5 | Q.D.Q CRATES BAGGAGE&PARC |
| GEMEZ SA | | | | | | | |
| | CMA CGM CONGO | 26/06/2017 | 17001MANI108941C | CHHONGD17055058 | BULTOS | 14 | QDC: TOUCH SCREEN KIOSK |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI115372V | KSPUSNKOQSHK7191004R | BULTOS | 161 | RING, EARRING, EARR, CUFF |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI115372V | KSPUSGMTBUAKOR01204924 | BULTOS | 395 | IRON FITTING |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI108466E | CHNGONGB01292846 | BULTOS | 4 | SHAPERING STEEL |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI113979J | CHNGOWNB7051343 | BULTOS | 20 | S.D.C. LAMINATED BAR, COM |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI115464A | ITGENB170698-01 | BULTOS | 1 | MOTOR HIDRAULICO |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI115464A | ITGENB170698-02 | BULTOS | 5 | MOTOR ASPIRACION |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI118616C | KSPUSPCLUQOE1719504D | BULTOS | 192 | IMITATION JEWELRY, RING, |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI118486H | CHSHAHLSE17050432 | BULTOS | 80 | trimebitune maleate |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115470U | CHNGOHLCSIA10669Z | BULTOS | 15 | BIKE PARTS TO ASSEMBLE |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI119446E | CHHONVGHUABUE1705403 | CONTENEDOR | 1 | SPEAKERS |
| GEMEZ SA-PUERTO | | | | | | | |
| | TABEA | 01/07/2017 | 17001MANI108624A | USNYOSORDSIJS00005358 | BULTOS | 3 | PRINTING INK |
| | TABEA | 01/07/2017 | 17001MANI111733S | USPVGCHS070464 | BULTOS | 1 | roller bearing |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI114199E | KSPUSTSNBUEH01132 | BULTOS | 1 | STC: HOSE CLAMP |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI114146T | GEHAMFLABUE0517/00240 | BULTOS | 3 | QDC-VIBFAST BLUE |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI109245A | GEHAMGOT201707002 | BULTOS | 3 | Q.D.C. BATTERIES WET FIL |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI116044S | BEANWFRPAR0000002762 | PALETA | 4 | cable reels |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI115974G | BEANWLTN0175389/001 | PALETA | 1 | POLYESTER RESIN KIT |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI116070R | ITGENIT17071216 | PALETA | 5 | t rex base |
| | E R BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI117832B | MXVRCOE-14552 | PALETA | 3 | OIL PUMP/PUMP REPAIR KIT |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI117210Y | USJSVORDBUEH01346 | BULTOS | 10 | STC: RUBBER MATERIAL |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI114464W | USNYOBUE80512702 | BULTOS | 1 | QDC-FRAGANCE COMPOUNDS UN |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI115787X | USPVGECIMIAARBUEX49195 | BULTOS | 3 | QDC-WESTEX ULTRASOFT |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115208T | KSPUSGLS4023/2694BUE | BULTOS | 8 | QDC-SPORTS GOODS / HOCKEY |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI118461A | BRSTSLAXBUEH00632 | BULTOS | 3 | STC: MUSICAL INSTRUMENTS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115208T | KSPUSGLS4021/2693BUE | BULTOS | 10 | QDC-SPORTS GOODS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115208T | KSPUSGLS4022/2692BUE | BULTOS | 68 | QDC-SPORTS GOODS HOCKEY S |

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|----------------------|------------------|------------|------------------|-------------------------|------------|----------|---------------------------|
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI117255A | CHSKUKPBNA01011 | BULTOS | 456 | PILLOW, IPHONE, KEYCHAIN, |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI117255A | CHSKUKPBNA01020 | BULTOS | 305 | COSMETIC TOOL EARPHONE NO |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI114839F | CHQINQDBNA17050038 | BULTOS | 66 | QDC.CONSolidATED CARGO |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI118907F | CHSKUASSZX702638 | BULTOS | 82 | QDC: LAPTOP CHARGER |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI117733B | CHSHACOSU615934281016 | BULTOS | 430 | NOVELTY ITEMS |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI113978X | CHHON2017060154 | BULTOS | 146 | IMITATION JEWELLERY |
| GEN POL | | | | | | | |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI117751B | ITGEN201704052001 | CONTENEDOR | 1 | hydrocleaning machines |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI117739H | CHNGOTNBBU7050009 | CONTENEDOR | 1 | belt sander |
| ILVA | | | | | | | |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI117795J | SPVLC617750169702 | PALETA | 3 | material para la industri |
| LO PRIMO I | | | | | | | |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115345V | CHSHAFDHSHE1705124 | CAJA | 650 | FOAM BALL |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI112228S | CHNGOCOSU6146873931 | CAJA | 65 | COMMODITIES |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI119427D | CHNGOVGNBOBUE1705430 | CONTENEDOR | 1 | KITCHENWARE |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI116319A | CHNGOGD17055055 | CAJA | 864 | TEMPERED GLASS |
| LO PRIMO II | | | | | | | |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI114795G | GEHAMSTRBUEH00994 | BULTOS | 11 | Q.D.C.HAND CLEANER |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI112867E | CHNGODLNB1705122 | BULTOS | 823 | Q.D.C. HAIR COMB |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI112867E | CHNGODLNB1705321 | CONTENEDOR | 1 | STC: BOX |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI112867E | CHNGODLNB1705320 | BULTOS | 450 | Q.D.C. CHRISTMAS ITEMS |
| LOGEXPOR | | | | | | | |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI116431S | CHNGOSYNNGB17SE050766B | CAJA | 668 | GRIFERIA |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI115665D | GEHAMHLCULED170513092 | BULTOS | 205 | PAPEL PRENZA |
| LOINEX S.A. | | | | | | | |
| | E R BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI112865C | MXAEMHLCUME3170600740 | CAJA | 2808 | ART DE VIDRIOS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI116073U | CHHONNBSM17050722 | BULTOS | 852 | loose leaf ring binder me |
| MEGATOM II | | | | | | | |
| | E R BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI115187C | MXAEMMTY056470 | BULTOS | 24 | SPARE PARTS FOR COMMERCIA |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI115679X | CHSHASHABUE17050725 | BULTOS | 901 | RUBBER PRODUCTS |
| MEGATOM SA. | | | | | | | |
| | ALDEBARAN | 02/07/2017 | 17001MANI114661V | BRSTSEM06171014 | BULTOS | 1 | SILVER METALLIC SUPORT |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI112782A | KSPUSAWSXMLCL17040787 | BULTOS | 6 | HEXYL SALICYTATE |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI114093U | ITGENMIL0071538 | BULTOS | 2 | Q.D.C. INDUSTRIAL INSTRUM |
| | E.R. BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI117792G | USHOUSEABUE1723001H | BULTOS | 1 | athletic apparel |
| | MERCOSUL MANAUS | 09/07/2017 | 17001MANI119467H | BRSTSPIR-FEM-17/06/0002 | BULTOS | 2 | twaron d |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115154T | CHWANFDGZSE1705014 | BULTOS | 1686 | Q.D.C. HARDWARE, SLIDES, |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI115992G | ZZZZSPGS-48219 | BULTOS | 150 | Q.D.C. HOME DECORATION GO |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI115907C | CHNGONGBSEA31499 | BULTOS | 70 | Q.D.C. CLOCK, PENCIL, UMB |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI115907C | CHNGONGBSEA31963 | BULTOS | 623 | Q.D.C. HOOK, LAMP, POT CL |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI115992G | ZZZZSPGS-48218 | BULTOS | 674 | Q.D.C. CLEVER TILES STICK |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI115992G | ZZZZSPGS-48220 | BULTOS | 1626 | Q.D.C. HOME DECORATION GO |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI115992G | ZZZZSPGS-48435 | BULTOS | 198 | Q.D.C. DISPENSER NAPKIN H |
| MERCOCARGA SA. | | | | | | | |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI109295F | FRLEHPARBUE7420897V | PALETA | 2 | STC: HOUSEHOLD GOODS AND |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI117101N | GEHAMKEH069412 | BULTOS | 6 | WATER METERS |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI116769J | FRLEH1210-0925-706.014 | BULTOS | 9 | poliacetales |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI109305U | BEANWVLSANR000070033 | PALETA | 6 | STC: SOFT WATERBLOCKING |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI109890G | USPVGMA/BAA/D13278 | BULTOS | 4 | STC: CHEMICALS IMO CLSS 9 |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI109886L | USNYONYC/BAA/D14041 | BULTOS | 1 | STC: ELECTRICAL EQUIPMENT |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI114567D | USNFKHLCUCHI170631819 | BULTOS | 21 | pinturas |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI109886L | USNYOPHL/BAA/D81875 | BULTOS | 1 | STC: RELEASE PAPER |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115984H | CHQINTCQD1705114 | BULTOS | 457 | glitter eva foam |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI119328D | CHSKU4357-0424-705.043 | CONTENEDOR | 1 | neumaticos |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI119325A | CHSKU4357-0424-705.042 | CONTENEDOR | 1 | neumaticos |
| | | 12/07/2017 | 17001MANI118419D | 001BR120038151 | PALETA | 20 | ELECTRODO LEAR NCM.8311.1 |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI115665D | BEANWHLCUANR170618610 | BULTOS | 7 | shipping parts |
| MINISTERIO DE DEFENS | | | | | | | |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI115665D | BEANWHLCUFRA170503755 | BULTOS | 6 | QDC: TRAILERS COCINA, AGU |
| MURCHISON | | | | | | | |
| | CROATIA | 27/06/2017 | 17001MANI106771B | IIOOVGMHPH170501 | BULTOS | 70 | STC : INDUMENTARIA PARA M |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI108348D | BEANW17061167 | CAJON | 4 | PRINTED CIRCUITS |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI110402K | BEANWRM/BUE/02492 | BULTOS | 2 | STC PRINTED MATTER (SAFMA |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI117816D | BEANW1710-0924-705.014 | BULTOS | 1 | maquinas |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI107693F | GEHAMSEA41/1706-1036 | BULTOS | 1 | LAS DEM?S M?QUINAS Y APAR |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI113407S | FRLEHLEH/BUE/06372 | BULTOS | 14 | STC DUCTILE IRON FITTINGS |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI118216V | GEHAM2017/06/010 | BULTOS | 2 | BENDA-LUTZ 1249/80PAO-A:C |

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|----------------------|------------------|------------|------------------|------------------------|------------|----------|----------------------------|
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI110390Z | ITGENMIL/BUE/05996 | BULTOS | 4 | STC CLUCTH BEARINGS |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI117683F | SPBRE68200005560 | BULTOS | 2 | QDC: PARTS MANUFACTURING |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI118227A | ITGEN98870 | BULTOS | 42 | TEXTILES |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI114359C | ITGEN01/17/500485 | BULTOS | 6 | STC COOPER PIPES FOR BOIL |
| | NORDAMELIA | 08/07/2017 | 17001MANI119130R | BRSTSDEN0009960 | CONTENEDOR | 2 | Q.D.C. PARTS FOR WIND TUR |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI118663E | BRSTSOTIC-04-235751 | BULTOS | 91 | STC: USED HOUSEHOLD GOODS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI113304Y | KSPUSNGO/BUE/01349 | BULTOS | 1 | STC HOUSEHOLD GOODS AND P |
| | MSC GIULIA 721 | 10/07/2017 | 17001MANI118328C | CHWANSRSX17Y027 | BULTOS | 42 | S.T.C. TELAS |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI113363T | FRLEHLVF001248 | BULTOS | 2 | naval spare parts |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115077A | CHSKUSUDUN7461A525YKL | CONTENEDOR | 1 | BREAD MAKER |
| PHILIPS ARGENTINA S. | | | | | | | |
| | | 12/07/2017 | 17001MANI118524A | 00100194189 | BULTOS | 1 | SILVER |
| SADESA S.A. | | | | | | | |
| | | 11/07/2017 | 17001MANI117664E | 00107551629 | BULTOS | 1 | parts |
| SERVICIOS ESPECIALES | | | | | | | |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI117824C | CHNGONGBSEA31555 | BULTOS | 691 | PARTES Y PIEZAS |
| SIEMENS S.A. | | | | | | | |
| | | 07/07/2017 | 17001MANI115304Z | 00112537216 | BULTOS | 4 | parts |
| | | 12/07/2017 | 17001MANI118354B | 00172021699 | BULTOS | 1 | Equipos. |
| | | 12/07/2017 | 17001MANI118621V | 00189079764 | BULTOS | 2 | parts |
| TEFASA II | | | | | | | |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI114035Z | IILGLDAC17052146 | BULTOS | 324 | Q.D.C.READYMADE GARMENTS |
| | CAP SAN VINCENT | 03/07/2017 | 17001MANI114035Z | IILGLDAC17052145 | BULTOS | 46 | Q.D.C.READYMADE GARMENTS |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI118023R | ITLEG7061071249 | BULTOS | 11 | EXHIBIDORAS PARA HELADOS |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI118230R | ZZZZ174490 | BULTOS | 2337 | KITCHEN OR TABLEWARE OF S |
| TERMINAL 1, 2 y 3 | | | | | | | |
| | MONTE AZUL | 24/06/2017 | 17001MANI105321Y | USPVGUSMIA0000006403 | CONTENEDOR | 1 | golf balls and accesories |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI115106Z | USJSVSUDU27001A668WL8 | CONTENEDOR | 1 | HAZ CHEM |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI115106Z | USPVGVSUDU27001A668VHD | CONTENEDOR | 1 | EFFECTOS PERSONALES/ VEHIC |
| | NORDAMELIA | 08/07/2017 | 17001MANI114116Z | BRSTSANRM67200A3AQVCK | CONTENEDOR | 1 | 9 RACKS WITH 27 BEAMS Con |
| | MERCOSUL MANAUS | 09/07/2017 | 17001MANI115281U | ZZZZMEX078133 | CONTENEDOR | 1 | INDUSTRIAL MACHINE |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI118367F | CHNGOCTNB17050038 | CONTENEDOR | 1 | STC GASOLINE GENERATOR |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI116266B | CHSKU4357-0424-705.028 | CONTENEDOR | 1 | estufas |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI116579X | CHSKU042GZH1705010 | CONTENEDOR | 1 | QDC: MUSICAL INSTRUMENTS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI116341S | CHSKU4357-0424-705.045 | CONTENEDOR | 1 | estufas |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI116717C | IIOOVBTPEA1705026 | CONTENEDOR | 1 | STC: Centro de mecanizado |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI112238T | KSPUSCOSU6156467950 | CONTENEDOR | 1 | QDC HOUSEHOLD GOODS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI112238T | KSPUSCOSU6156473540 | CONTENEDOR | 1 | QDC HOUSEHOLD GOODS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI117161T | IIOOVSHAS17351535 | CONTENEDOR | 2 | belt conveyor assembly. |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI116855F | BEANWSUDUC7ANRSA2365X | CONTENEDOR | 1 | WHIT |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI116855F | BEANWSUDUR7ZRHS0714X | CONTENEDOR | 1 | FERRO-SILICON |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI115665D | BEANWHLCUANR170608826 | CONTENEDOR | 1 | STC IMO 3/8 UN 1160 DMA 6 |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI118643C | BEANWEM-9409 | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C. ROFOB ZAP CONC |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI115665D | BEANWHLCUANR170608775 | CONTENEDOR | 1 | STC IMO 3/8 UN 1160 DMA 6 |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI116855F | GEHAMSUDUA7BRESA0480X | CONTENEDOR | 2 | FASTENING SYSTEMS |
| TERMINAL 5 | | | | | | | |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI117056W | CHNGOFDNBSE1706011D | BULTOS | 298 | AUTO SPARE PARTS |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI114970B | CHHONEGLV140700550980 | CONTENEDOR | 1 | CLETHODIM 240G/L EC |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI110561Z | CHSHACNQT914459 | CONTENEDOR | 1 | HERBICIDES, ANTI-SPROUTIN |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI117219A | ZZZZHKDADBUEF0517-02 | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C.: RUBBER GREEN TYRE |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI119069F | CHNGOFX17NB097885-01 | CONTENEDOR | 1 | STC:BACKPACK |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI114970B | CHSHAEGLV142700619064 | CONTENEDOR | 1 | METSULFURON 60% WDG (IMO |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI117622V | IIOOVSK117100594 | CONTENEDOR | 1 | STC : MOSQUITO COILS , ES |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI119069F | CHNGOFX17NB097885-02 | CONTENEDOR | 1 | STC:BACKPACK |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI112228S | CHSHACOSU6159334390 | CONTENEDOR | 1 | QDC TEXTILE PIECE GOODS |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI116567F | CHSHA042GZH1704020 | CONTENEDOR | 1 | QDC: AUDIO EQUIPMENT |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI116593E | CHSHAHE17-05167 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C.TEXTILE FABRIC |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI112228S | CHSHACOSU6159334380 | CONTENEDOR | 1 | QDC WOVEN FABRIC |
| TERMINAL CARGA TIGRE | | | | | | | |
| | E.R. BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI116156W | MXVRCVER818844 | BULTOS | 9 | QDC. DYES, CAPILLARY TREA |
| TERMINAL PANAMERICAN | | | | | | | |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI113360Z | BEANW1HA034196 | BULTOS | 33 | electronic tools |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI112606S | CHQINHLUTA1170560729 | CAJA | 51 | GARMENTS |
| | | 12/07/2017 | 17001MANI117953F | 001BR463640452 | PALETA | 3 | WATER SEPARADOR FILTER, F |

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|----------------------|----------------|------------|------------------|-----------------------|------------|----------|---------------------------|
| TERMINAL SUR | | | | | | | |
| | MOL ABIDJAN | 30/06/2017 | 17001MANI11297A | CHSKUS02308909 | CONTENEDOR | 1 | qdc: industrial fan parts |
| | MOL ABIDJAN | 30/06/2017 | 17001MANI11297A | CHSKUS02308912 | CONTENEDOR | 1 | qdc: industrial fan parts |
| | MSC CADIZ | 06/07/2017 | 17001MANI116410P | SPVLCVLCES20170001 | CONTENEDOR | 2 | STC. EFECTOS PERSONALES |
| | E R BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI114929F | MXVRCOE-14575 | CONTENEDOR | 1 | STC : PISO MULTICAPA (WH |
| | E R BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI112865C | MXAEMHLCUME3170611962 | CONTENEDOR | 1 | STC POLYESTER FILM FOR TW |
| | E R BERLIN | 07/07/2017 | 17001MANI112865C | MXVRCHLCUME3170573204 | CONTENEDOR | 1 | STC UN1090 ACETONA CL3 |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI116804W | CHNGONGBSEA31500 | CONTENEDOR | 1 | STC: MENS SWEATSHIRT |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI117045U | CHSKUCAN61BUE701917 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C.: BOPP JUMBO ROLL, |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI115901T | BRSTSHBOL34240 | CONTENEDOR | 1 | QDC:DRUMS OF RESIN COMPOU |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI119469J | SPVLCABC-NTL-17/04 | CONTENEDOR | 1 | QDC SHELLED HAZELNUT KERN |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI116833B | BRSTSMSCUUB744680 | CONTENEDOR | 1 | QDC BASIC CHROMIUM SULPHA |
| | MSC MAUREEN | 13/07/2017 | 17001MANI117571B | ZZZZZIMUMAR0009102 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C. EFECTOS PERSONALES |
| | MSC MAUREEN | 13/07/2017 | 17001MANI119039C | BRSTSMSCUZC225498 | CONTENEDOR | 1 | QDC ELECTRIC GENERATING S |
| | MSC MAUREEN | 13/07/2017 | 17001MANI117571B | ZZZZZIMUMAR0009090 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C. VEHICLE HONDA CRV |
| TRANSPORTES MONTALVA | | | | | | | |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI114374W | ZZZZZASL715725 | CAJA | 1200 | BACHAS |

Horacio Gatas, Jefe de Aduana (VGM, Depto. Operacional Aduanero (DI ADSA).

e. 23/08/2017 N° 60577/17 v. 23/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|---------------------|------------------|------------|------------------|-----------------------|------------|----------|---------------------------|
| AVELLANEDA SUR | | | | | | | |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI122615T | UKLNRMVAN17070092 | CONTENEDOR | 1 | USED HOUSEHOLD GOODS & PE |
| COAMTRA S.A. | | | | | | | |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI117627D | CHHONHKGBUEH07559 | BULTOS | 1140 | QDC PLASTIC TOYS |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI118784X | CHSHAEGVL142752492383 | BULTOS | 425 | QDC BLANKET |
| DEFIBA CONTENEDORES | | | | | | | |
| | MSC GIULIA 721 | 10/07/2017 | 17001MANI119878N | CHWANHAMSEJ002290 | BULTOS | 5 | Q.D.C. SIEMENS MRI MAG C |
| DEFIBA PUERTO | | | | | | | |
| | | 17/07/2017 | 17001MANI120620N | 001BR287405221 | CAJA | 169 | BRAMANTES DIVERSIFICADOS |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI119922D | KSPUSTYO815309 | BULTOS | 208 | FALKEN NEW TYRES |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120050K | IIOOVTYO815303 | BULTOS | 208 | DUNLOP NEW TYRES |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122077V | SPVLCR-GML-BUE-15861 | BULTOS | 31 | AUTO SPARE PARTS |
| DEFISA PUERTO | | | | | | | |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI119673G | CHNGONB1706BUE001 | BULTOS | 4 | Q.D.C.: BEARINGS |
| | MSC GIULIA | 10/07/2017 | 17001MANI121390S | CHHONFUZSE1705042 | BULTOS | 3 | bbq accesories |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI121454T | IIOOVRWRD004700709129 | BULTOS | 28 | STC: BASKETBALL |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI121975E | CHHONM17060269ZWT | BULTOS | 29 | STC PARTS FOR LIGHTING |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI121314Y | BRSTSSAOBUE28/4568 | BULTOS | 22 | QDC FILTRO BLIND DEL ACEI |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI121301K | BRSTSSAOBUE28/4567 | BULTOS | 22 | QDC FILTER BLIND |
| | MAERSK LAMANAI | 17/07/2017 | 17001MANI120683W | GEBHVHAG0057526 | BULTOS | 129 | Q.D.C.FILTER PARTS |
| DEP.FISCAL DHL | | | | | | | |
| | | 13/07/2017 | 17001MANI120010G | 0011973200725 | BULTOS | 1 | LIBROS |
| | | 14/07/2017 | 17001MANI121464U | 0012930295756 | BULTOS | 1 | PARTES DE MAQUINA DE IMPR |
| | | 14/07/2017 | 17001MANI121464U | 0014494441593 | BULTOS | 1 | COMPONENTES ELECTRONICOS |

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|----------------------|------------------|------------|------------------|-------------------------|------------|----------|---------------------------|
| | | 16/07/2017 | 17001MANI121515R | 0015795417670 | BULTOS | 1 | PARTES DE BOMBA |
| | | 18/07/2017 | 17001MANI122994G | 0013024637873 | BULTOS | 10 | PARTES DE GPS |
| DEPOSITO FISCAL MURC | | | | | | | |
| | | 19/07/2017 | 17001MANI122789X | 001BR444402488 | PALETA | 26 | TRANSFORMERS NCM-39233000 |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI120046P | IXOOX049011080014S | BULTOS | 373 | TEJIDO PLANO |
| DEPOSITO MOREIRO HNO | | | | | | | |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI118644D | SPAGS960635707 | BULTOS | 6 | Q.D.C. MACHINE COPCO ATLA |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI121713R | CHSHAM/SHA/BUE1705078 | BULTOS | 1045 | Q.D.C. TEXTIL FABRIC |
| | E R SEOUL | 19/07/2017 | 17001MANI120323N | ZZZZZCLXBUE17-306 | BULTOS | 20 | TONSIL EP 1044 |
| DODERO | | | | | | | |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI122104M | GEHAM28640110034 | BULTOS | 3 | stc MAST FOR FORKLIFT TRU |
| DODERO TIGRE | | | | | | | |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI121983D | BRSTS140073AG | BULTOS | 7 | ART IRON GROUP |
| | MAERSK LAMANAI | 17/07/2017 | 17001MANI119880G | NLROTRTMBUEH00951 | CAJA | 100 | ART AMN |
| FEPOR SA | | | | | | | |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI121793C | CHSHASHABUE007195 | CONTENEDOR | 1 | TEXTILE FABRICS |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI120991B | CHSHASHABUE007186 | CONTENEDOR | 1 | TEXTILE FABRICS |
| GEMEZ SA | | | | | | | |
| | MSC GIULIA 721 | 10/07/2017 | 17001MANI119308B | CHHONGD17055032 | BULTOS | 69 | QDC: SPARE PARTS (PROPELL |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI118721W | CHSHASHBUE1705600 | BULTOS | 1 | sublimation ink |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI121032L | CHHONGHKGEZEE1702575 | BULTOS | 190 | COMPUTER ACCESSORIES |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI120978G | CHNGOMCLKN03124 | BULTOS | 83 | S.T.C.: LLAVEROS, KEY CHA |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI116024Z | CHSHASHABUEH50081 | BULTOS | 1 | STUD BOLTS AND NUTS |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120765A | CHSHAGPTY17056588 | BULTOS | 146 | LADYS WINTER JACKET |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI122478D | CHSHAAMIGL170216040A | BULTOS | 3 | CONTAINER SEALS |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI123391V | CHSHAM/SHA/BUE1705085 | BULTOS | 100 | GLOVE |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI120648A | SPAGNSA/BUE/17060005 | BULTOS | 162 | GIRLS GARMENTS |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI119506B | SPAGS501037005969 | BULTOS | 158 | QDC-MIX METAL NECKLCES, R |
| | MAERSK LAMANAI | 17/07/2017 | 17001MANI122697G | GEBHVSTRBUEH01139 | BULTOS | 24 | stc: assembly material (I |
| | MAERSK LAMANAI | 17/07/2017 | 17001MANI122697G | GEBHVFM0BUEH01720 | BULTOS | 3 | stc: centrifugal spare pa |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI118999Z | CHWANSZXARBUE17060151 | BULTOS | 350 | STC CAR STEREO WITH SPEAK |
| GEMEZ SA-PUERTO | | | | | | | |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI119876L | CHHONSESIN1705000501 | BULTOS | 17 | QDC: VEHICLE LOCATION UNI |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI117459G | ITGEN01/17/127507 | BULTOS | 9 | QDC. FURNITURE FITTINGS |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI119876L | CHHONSESIN1705000502 | BULTOS | 2 | QDC:VEHICLE LOCATION UNIT |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI122107P | GEHAM3011725062301454 | BULTOS | 10 | TOOLS, FIBREBOARDS ADHESI |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI116231Z | GEHAMMAA701791156 | BULTOS | 176 | Q.D.C.READY MADE GARMENTS |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI116809E | GEHAMBUE224912 | BULTOS | 1 | QDC-PILE HELMET |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI121865C | BEANWFRPAR0000002826 | BULTOS | 5 | new auto spare parts |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI121850T | GEHAM80600721700 | BULTOS | 1 | SERVICE PARTS |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI117508B | BEANWBUE17265395 | BULTOS | 1 | RAW MATERIAL |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI121695D | BEANWB437-00872-06 | BULTOS | 1 | QDC-SYNTHETIC RUBBER |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120357U | CHSHACOSU615938134012 | BULTOS | 24 | QDC-PORCELAIN INSULATOR |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI119804C | CHHON2017060491 | BULTOS | 80 | QDC-PORTABLE PA SYSTEM / |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120357U | CHSHACOSU615938134015 | BULTOS | 375 | QDC-SPEED DOME / KEYBOARD |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120355S | CHNGONGSY7NGB010614L | BULTOS | 25 | QDC-HAIR ORNAMENT |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120355S | CHNGONGSY7NGB010614D | BULTOS | 46 | QDC-HAIR ORNAMENT |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120727V | CHSKUSZNBUE176010 | BULTOS | 502 | QDC.LED STREET LIGHTING |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120355S | CHNGONGSY7NGB010614E | BULTOS | 42 | QDC-KIDS JEWELRY |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120355S | CHNGONGSY7NGB010614C | BULTOS | 132 | QDC-HAIR ORNAMENT HAT |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120803Z | CHQINQDBNA17050077 | BULTOS | 164 | QDC-IMITATION JEWELLERY |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120355S | CHNGONGSY7NGB010614J | BULTOS | 95 | QDC-HAT SCARF |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120803Z | CHQINQDBNA17050078 | BULTOS | 103 | QDC-IMITATION JEWELLERY |
| | MONTE ROSA | 18/07/2017 | 17001MANI120350N | USPWKECCIMIAARBUEX51705 | BULTOS | 6 | QDC-LACTOSE IN SOLID FORM |
| GEN POL | | | | | | | |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI113480T | ZZZZZHKA1601846 | CONTENEDOR | 2 | TRICYCLES, SCOOTERS, PEDA |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI117026T | ZZZZZCOSU6131314860 | CONTENEDOR | 1 | QDC TOYS |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI119278H | IIOOVNVCVNBUE-12265 | BULTOS | 826 | Q.D.C. CUBIERTAS Y CAMARA |
| ILVA | | | | | | | |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208008 | BULTOS | 1 | material para la industri |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208017 | BULTOS | 1 | matreial para la industr |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208016 | BULTOS | 1 | material para la industri |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208007 | BULTOS | 1 | matgerial para la industr |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208002 | BULTOS | 1 | material para la industri |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208014 | BULTOS | 1 | material para la industri |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208005 | BULTOS | 1 | matewrial para la industr |

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|----------------------|------------------|------------|------------------|------------------------|------------|----------|----------------------------|
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208001 | BULTOS | 1 | material para la industri |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208018 | BULTOS | 1 | material para la industri |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208009 | BULTOS | 1 | material para la industri |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208004 | BULTOS | 2 | amaterial para la industri |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122579F | ITGEN201704208003 | BULTOS | 1 | material para la industri |
| LIBERTADOR MOTORS | | | | | | | |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI117026T | CHCINCOSU6144364091 | BULTOS | 946 | mosos |
| LO PRIMO I | | | | | | | |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120697E | CHHONHKGBUE00245 | CAJA | 84 | MEN'S SHIRT |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120697E | CHHONHKGBUE00244 | CAJA | 112 | MEN'S SHIRT |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120526S | CHNGOFX17NB097879 | CONTENEDOR | 1 | STC: LOCK , HAIRCUT SCISS |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120697E | CHHONHKGBUE00242 | CAJA | 112 | MEN'S SHIRT |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120697E | CHHONHKGBUE00243 | CAJA | 167 | MEN'S SHIRT |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI117026T | CHNGOCOSU6146874670 | CAJA | 1973 | CHRISTMAS ITEMS |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI117026T | CHNGOCOSU6146874681 | CAJA | 450 | COMMODITIES |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI117026T | CHNGOCOSU6146874680 | CAJA | 1118 | COMMODITIES |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120697E | CHHONHKGBUE00246 | CAJA | 112 | MEN'S |
| LO PRIMO II | | | | | | | |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI118811W | CHNGODLNB1706303 | BULTOS | 336 | Q.D.C PHOTO FRAME |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI118811W | CHNGODLNB1706301 | BULTOS | 510 | Q.D.C CLOCK |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI119981X | CHSKUCNSZX5083701489 | BULTOS | 300 | Q.D.C.DRY HAND VAC |
| LOGISTICA CENTRAL SA | | | | | | | |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI121929D | CHSHAM/SHA/BUE1705058 | CONTENEDOR | 1 | 100% POLYESTER FABRICS |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120640P | CHSHASSH061700068 | BULTOS | 1507 | QDC: BED SHEET SETS |
| MEGATOM II | | | | | | | |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI116852C | BEANWAHE0143268 | BULTOS | 1586 | INFLATABLE BALLS |
| MEGATOM SA. | | | | | | | |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI109167D | GEHAM037017-02512 | BULTOS | 1 | Q.D.C. SURGE ARRESTER |
| | | 14/07/2017 | 17001MANI119751D | 001UY318170576 | BULTOS | 2 | 2 OTROS BULTOS QUE DICEN |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI109002Y | NLROTB1706880 | PALETA | 1 | Q.D.C. SOLVENT |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI122640R | CHNGOWCN00686066 | BULTOS | 668 | Q.D.C. MUSIC STAND: MICRO |
| | | 20/07/2017 | 17001MANI123786G | 0011557CH17 | PALETA | 4 | METIL ETIL CETONA, ACETON |
| | | 01/08/2017 | 17001MANI132138U | 0011797CH17 | BULTOS | 20 | Q.D.C. PLANTAS PARA CALZA |
| MERCOCARGA SA. | | | | | | | |
| | MONTE ACONCAGUA | 08/07/2017 | 17001MANI120238S | USPVG6460-0924-706.012 | BULTOS | 1 | CONVEYORS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI118463C | CHSHASHABUEH09512 | BULTOS | 99 | STC: ELECTRICAL GOODS |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI120023K | CHHON4110-0924-705.022 | BULTOS | 3 | LAS DEMAS PLACAS |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI119917H | GEBHVLSDY1705504 | BULTOS | 11 | layfix condorand |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI119963X | CHSKUTCSSZ1706101A | BULTOS | 265 | stand mixer |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI119963X | CHSKUTCSSZ1706101B | BULTOS | 268 | electric grill |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI120080N | CHSHASHA920267 | BULTOS | 224 | ORBITAL SANDER |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI123580V | CHSKUFDSZSE1705098A | BULTOS | 35 | SKI GOGGLE |
| | E R SEOUL | 19/07/2017 | 17001MANI119475G | BRSTSHLCUSS5170711800 | BULTOS | 1312 | cogarette |
| MINISTERIO DE DEFENS | | | | | | | |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI117980F | SPAGS751711 | BULTOS | 16 | QDC: EQUIPOS DE COMUNICAC |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI117980F | SPAGS751702 | BULTOS | 1 | QDC: EQUIPO DE COMUNICACI |
| | | 19/07/2017 | 17001MANI122808A | 001ROU0797/17 | PALETA | 21 | MEDIO PONTON NEUMATICO PA |
| MURCHISON | | | | | | | |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI117211P | GEHAM31651 | BULTOS | 5 | STC:PLASTIC GRANULATE |
| | CAP SAN LORENZO | 05/07/2017 | 17001MANI112653U | FRLEHH0440902 | BULTOS | 20 | STC : SPARE PARTS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI115877X | CHSHAESH1705021 | BULTOS | 900 | S.T.C: MEGA PUSH POP CAND |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI117511S | ITGENMIL/BUE/06004 | BULTOS | 5 | STC FOAMIN C- PROTEIN ADD |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI120376V | CHSHASWE170500611Y | BULTOS | 192 | BEARING |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI117420R | ITGENBLQ-XO-8553814 | PALETA | 2 | reinforced abrasive |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI121775C | ITGENSDB09S016464 | BULTOS | 2 | cartridge |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI114246U | SPVLC211170220 | PALETA | 5 | MONOFILAMENT |
| | MSC ALICANTE | 11/07/2017 | 17001MANI121775C | ITGENSDB09S016465 | BULTOS | 2 | cartridge |
| | CMA CGM GANGES | 11/07/2017 | 17001MANI121144P | IIOOVZEP/BUE005727 | BULTOS | 1 | FLUOXETIN HCL |
| | CAP SAN AUGUSTIN | 12/07/2017 | 17001MANI122744W | GEHAM2017/06/026 | BULTOS | 2 | BENDA-LUTZ 1249/80AO-A:C6 |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI119118A | BRSTSSZ1707415-1 | PALETA | 2 | POLY V BELT |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI121142N | CHNGOWNB7060346B | CONTENEDOR | 1 | STC: TEXTILE FABRICS |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI121142N | CHNGOWNB7060346A | CONTENEDOR | 1 | STC: TEXTILE FABRICS |
| S.A.F. | | | | | | | |
| | MONTE ROSA | 18/07/2017 | 17001MANI119515B | USNYOHLUCUHI170676873 | BULTOS | 17 | varios |

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|----------------------|-----------------|------------|------------------|------------------------|------------|----------|------------------------------|
| SERVICIOS ESPECIALES | | | | | | | |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122757D | ITGEN1510-0424-706.018 | BULTOS | 650 | PARTES Y PIEZAS |
| SIEMENS S.A. | | | | | | | |
| | | 14/07/2017 | 17001MANI120297A | 00118255262 | BULTOS | 7 | parts |
| | | 14/07/2017 | 17001MANI120293T | 00175719632 | BULTOS | 6 | Equipos. |
| SIR HOME S.A. | | | | | | | |
| | | 17/07/2017 | 17001MANI121264S | 001BR396001394 | PALETA | 44 | PAPEL TERMICO NCM.4811.90 |
| | | 18/07/2017 | 17001MANI121953A | 001BR396001394 | PALETA | 44 | PAPEL TERMICO NCM.4811.90 |
| | E.R. SEOUL | 19/07/2017 | 17001MANI119992K | USHOUNYKSB0IT24870100 | CONTENEDOR | 1 | NOTCH HANGER |
| TEFASA I | | | | | | | |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI122250Y | CHSHAHE17-06050 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C.TEXTILE FABRIC |
| | | 18/07/2017 | 17001MANI126972G | 001BR443501936 | PALETA | 7 | reten |
| | | 18/07/2017 | 17001MANI121936B | 001BR4443501936 | BULTOS | 7 | AUTOPARTES NCM--40169300 |
| | | 18/07/2017 | 17001MANI121934W | 001BR4443501935 | BULTOS | 7 | AUTOPARTES NCM--40169300 |
| | | 18/07/2017 | 17001MANI121937C | 001BR4443501937 | BULTOS | 8 | AUTOPARTES NCM-40169300/8 |
| TEFASA II | | | | | | | |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI116175A | IILGCMC/BUE/0226/2017 | BULTOS | 498 | Q.D.C. GARMENTS |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI116175A | IILGCMC/BUE/0233/2017 | BULTOS | 5 | Q.D.C. GARMENTS |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI119115U | CHHONDLC056553 | BULTOS | 18 | MENS JACKET |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI119115U | CHHONOSA092681 | BULTOS | 52 | ELECTRICAL HAIR CLIPPER |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI119115U | CHHON2HK039992 | BULTOS | 6 | NETSURE 801 |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI121537V | CHWANGD17065047 | CAJA | 225 | QDC: LAMPS |
| TERMINAL 1, 2 y 3 | | | | | | | |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI118783H | BRSTSSSZ170387 | CONTENEDOR | 1 | QDC HOME APPLIANCE SPARE |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI120046P | BRSVD079030727014S | CONTENEDOR | 1 | QDC: CARGA GENERAL |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI120046P | BRSTS14980885014S | CONTENEDOR | 1 | QDC: CARGA GENERAL |
| | PERITO MORENO | 17/07/2017 | 17001MANI119009W | ARUSU17067ECA1001662J | CONTENEDOR | 5 | QDC PREFORMAS PET |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI119946J | CHSHACNSHA0000466768 | CONTENEDOR | 1 | paor dispenser |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI122629B | CHNGOTCNB1706106 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C MEN'S COTTON AND VI |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI121536U | CHSHAGD17055043 | CONTENEDOR | 1 | QDC:TEXTILE FABRICS |
| | MONTE ROSA | 18/07/2017 | 17001MANI120030X | BRSTSSUDUS7478A0CL006 | CONTENEDOR | 1 | LACTULOSE CONCENTRATE 66 |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI122490U | CHSHAASHA705047 | CONTENEDOR | 1 | VIDEO DOOR PHONE |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI119531W | CHSHAHDMMUQSAR6963000 | CONTENEDOR | 1 | qdc paraquat imo 8 + 6.1 |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI121533R | CHSHAGD17055041 | CONTENEDOR | 1 | QDC:TEXTILE FABRICS |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI119793J | ZZZZEGLV149702045739 | CONTENEDOR | 1 | FERRITE MAGNETIC COMPOUND |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI119350V | KSPUSANRNMN7062A5CW159 | CONTENEDOR | 1 | POLYESTER STAPLE FIBER |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI118371A | CHSHAZIMUSNH4286407 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C. KNITTING FABRICS |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI116852C | BEANWANT1097067 | CONTENEDOR | 1 | ETHYLENE-ALPHA-OLEFIN COP |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI116852C | GEHAMBUP0132273 | CONTENEDOR | 1 | ELECTROTHERMIC COFFEE OR |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI122529A | GEHAM166929 | CONTENEDOR | 1 | BAGS SCANPRO TM, CARNE DE |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI123408U | FRLEHPAPS17004461 | CONTENEDOR | 4 | parts of conveyor. |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI121448W | BEANWFRA089689 | CONTENEDOR | 2 | PROFILES |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI120382S | NLROTLNRTM093350 | CONTENEDOR | 1 | QDC USED BOOKS (DONATION) |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI116852C | BEANWAFI0134663 | CONTENEDOR | 1 | PLAIN WOVEN FABRICS CONTA |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI119679M | NLROTHLCULIV170535817 | CONTENEDOR | 2 | STC LITHOPONE 30% DS 100 |
| | CAP SAN ANTONIO | 19/07/2017 | 17001MANI122005M | GEHAMSUDUA7BRESA0508X | CONTENEDOR | 1 | CONSOLIDATED CARGO |
| TERMINAL 5 | | | | | | | |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI119722B | CHNGOTJ1705SS0008 | CONTENEDOR | 1 | drum sets |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120413N | VNHCMTCLEBUE1706004 | CONTENEDOR | 1 | BACKPACK |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI119402T | CHSHAHE17-06049 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C.TEXTILE FABRIC |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI119397J | CHSHAHE17-06048 | CONTENEDOR | 1 | S.T.C.TEXTILE FABRIC |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI117026T | CHNGOCOSU6147460680 | CONTENEDOR | 1 | QDC CUSHION FOR LEANING O |
| | PERITO MORENO | 17/07/2017 | 17001MANI119912C | ARUSU17067ECA1001558N | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C.HORNO MICROONDAS |
| | | 04/03/2016 | 16091MANI024282F | CHNGOAC16NBBUE92782 | CONTENEDOR | 1 | CARGA CONSOLIDADA |
| | | 04/03/2016 | 16091MANI038434J | CHNGOANBL16010256 | CONTENEDOR | 1 | BIJOUTERIE |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI030388J | CHNGOCOSU6109848500 | CONTENEDOR | 1 | ARTICULOS DE COCINA |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI030388J | CHNGOCOSU6109848510 | CONTENEDOR | 1 | ARTICULOS DE COCINA |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI029702H | CHNGODLNB1602069 | CONTENEDOR | 1 | COTILLON |
| | | 11/03/2016 | 16001MANI011955W | CHNGOQ10201601145 | CONTENEDOR | 1 | JUEGO DE ASEO PERSONAL |
| | | 26/02/2016 | 16091MANI038437M | CHSHAASL16010412 | CONTENEDOR | 1 | BIJOUTERIE |
| | | 31/03/2017 | 16091MANI038254J | CHSHAAMBU20131462B | CONTENEDOR | 1 | TEJIDOS DE PUNTO |
| | | 14/04/2016 | 16091MANI035492K | CHSHAHE16-03020 | CONTENEDOR | 1 | TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS |
| | | 14/04/2016 | 16091MANI035553X | CHSHAQ10201602057 | CONTENEDOR | 1 | TEJIDOS DE PUNTO |
| | | 14/04/2016 | 16091MANI035567N | CHSHAQ10201602062 | CONTENEDOR | 1 | TEJIDOS DE PUNTO |
| | | 09/05/2016 | 16001MANI007111L | CHSHAQ10201603063 | CONTENEDOR | 1 | TEJIDOS DE PUNTO |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI029917P | CHSHAZIMUSNH3790126 | CONTENEDOR | 1 | NAFTOL |

| Depósito | Medio | Arribo | Manifiesto | Conocimientos | Bultos | Cantidad | Mercadería |
|----------------------|------------------|------------|------------------|-------------------------|------------|----------|--|
| | | 31/03/2016 | 16091MANI031845X | CHYANNSZX16021290 | CONTENEDOR | 1 | FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS ARTIFICIALES |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI031787N | TWTAOAMBU205145 | CONTENEDOR | 1 | TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI030388J | ZZZZCOSU6121522490 | CONTENEDOR | 1 | ARTICULOS DE COCINA |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI030388J | ZZZZCOSU6121525330 | CONTENEDOR | 1 | ARTICULOS DE COCINA |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI030388J | ZZZZCOSU6121561620 | CONTENEDOR | 1 | ARTICULOS DE COCINA |
| | | 09/05/2016 | 16001MANI003255Z | ZZZZCOSU6123524440 | CONTENEDOR | 1 | ARTICULOS DE COCINA |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI029689V | ZZZZDLHPBNA16010356C | CONTENEDOR | 1 | FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS ARTIFICIALES |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI029692P | ZZZZDLYTBNA16010216C | CONTENEDOR | 1 | BIJOUTERIE |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI029692P | ZZZZDLYTBNA16020037C | CONTENEDOR | 1 | FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS ARTIFICIALES |
| | | 31/03/2016 | 16091MANI029692P | ZZZZDLYTBNA16020039C | CONTENEDOR | 1 | BIJOUTERIE |
| | | 14/04/2016 | 16091MANI036275K | ZZZZTS16016 | CONTENEDOR | 1 | EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO |
| TERMINAL CARGA TIGRE | | | | | | | |
| | SEAMAX ROWAYTON | 15/07/2017 | 17001MANI120928B | CHNGOCSZ17050057 | CONTENEDOR | 1 | QDC:MUGS JAR |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI122189C | BRSUADFW00297821 | BULTOS | 5 | QDC : THEATRE EQUIPMENT |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI122189C | BRSUADFW00297820 | BULTOS | 10 | QDC : THEATRE EQUIPMENT |
| | CORDELIA | 16/07/2017 | 17001MANI122189C | BRSUADFW00297188 | BULTOS | 4 | QDC : THEATRE EQUIPMENT |
| TERMINAL PANAMERICAN | | | | | | | |
| | | 18/07/2017 | 17001MANI122238U | 001BR234030690 | PALETA | 18 | TINTAS A BASE NCM: 3208.1 |
| | SYMI I | 18/07/2017 | 17001MANI118375E | CHSHAHLCSHA1706CAXR8 | CAJA | 15 | GARMENTS |
| | | 19/07/2017 | 17001MANI122633T | 001NYKS390067471 | BULTOS | 1 | IMCO 8/UN3066IMCO3/UN117 |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI120902Z | SPBREHLCUBC1170616870 | CONTENEDOR | 1 | STC ROPA SN 205777 ACCES |
| | | 19/07/2017 | 17001MANI122631R | 001NYKS390067471 | BULTOS | 4 | IMCO 8/UN3066IMCO3/UN117 |
| TERMINAL SUR | | | | | | | |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122115Y | ZZZZMSCURQ780513 | CONTENEDOR | 1 | QDC RAISIN, PISTACHIO |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122505R | SPBRE17/13832/BME171462 | CONTENEDOR | 1 | STC: BLOQUES DE POLIURETA |
| | E R SEOUL | 19/07/2017 | 17001MANI119475G | USHOUHLCUHO170650563 | CONTENEDOR | 2 | STC SOLTEX ADITIVOS |
| | E.R. SEOUL | 19/07/2017 | 17001MANI103891B | MXVRCMEX178781759 | CONTENEDOR | 2 | STC: ENVASES DE VIDRIO VA |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI121554U | ITGEN573039442 | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C. CARGA CONSOLIDADA |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI121904T | ITGENMILBUEH01029 | CONTENEDOR | 1 | STC: PORTABLE CONCRETE PU |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI122447W | ITLEG7278488 | CONTENEDOR | 1 | PAPEL ESTUCADO |
| | RIO NEGRO | 19/07/2017 | 17001MANI120930R | ITLEGSUDU77622A2MY002 | CONTENEDOR | 3 | PARTS OF MACHINERY |
| | E R SEOUL | 19/07/2017 | 17001MANI119475G | USHOUHLCUHO170634232 | CONTENEDOR | 1 | STC PNP GLYCOL ETHER BULK |
| | E R SEOUL | 19/07/2017 | 17001MANI119475G | MXAEMHLCUME3170616805 | CONTENEDOR | 2 | STC PARTES PARA MOTORES |
| TERMINAL. 4 | | | | | | | |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI118644D | SPAGS605292220 | PALETA | 20 | POLIMEROS |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI118644D | SPAGS960794033 | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C. IMO9-UN3077 2,4 D |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI118644D | SPAGS572908384 | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C. IMO9-UN3077 2,4 D |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI118644D | SPAGS572898455 | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C. IMO9-UN3077 2,4 D |
| | MAERSK LABERINTO | 15/07/2017 | 17001MANI118644D | SPAGS572908387 | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C. IMO9-UN3077 2,4 D |
| | MAERSK LAMANAI | 17/07/2017 | 17001MANI119985M | GEBHV572970201 | CONTENEDOR | 1 | Q.D.C. MATERIA PRIMA PARA |
| | MAERSK LAMANAI | 17/07/2017 | 17001MANI119985M | NLROT961055832 | CONTENEDOR | 3 | Q.D.C. FROZEN VEGETABLES |
| | MAERSK LAMANAI | 17/07/2017 | 17001MANI119950E | NLROTCHZRH1700003424 | CONTENEDOR | 3 | masking tape crepo |
| | | 06/12/2009 | 09001MANI188896U | ZZZZSA/BAS-117832A | CONTENEDOR | 1 | 6-7-8 CTNS ASORTED GOODS SHARPER STONE SPRAYTE |
| | | 06/12/2009 | 09001MANI188896U | ZZZZSA/BAS-117832 | CONTENEDOR | 1 | 6-7-8 CTNS ASORTED GOODS SHARPER STONE SPRAYTE |
| TRANSPORTES MONTALVA | | | | | | | |
| | CAP SAN LAZARO | 10/07/2017 | 17001MANI122232Y | IILGGSZ17050011 | BULTOS | 4 | MAQUINARIA |

Horacio Gatas, Jefe de Aduana (VGM, Depto. Operacional Aduanero (DI ADSA).

e. 23/08/2017 N° 60578/17 v. 23/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts.977/8 y 985/6/7del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los terminos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieran corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonada a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los arts. 429 ss., 439, 448 y concordantes del C. A., la Ley 25.603 y Ley 25.986.

| DN46-N° | IMPUTADOS | DOC. IDENT. |
|-----------|-------------------------------|------------------|
| 29/6-16 | IGLESIAS, IRMA MARIANA | DNI-25.718.037.- |
| 36/K-16 | MEZA, ANGELICA | DNI-17.169.942.- |
| 38/6-16 | AZULA, JUAN | DNI-23.657.689.- |
| 85/2-16 | ACUÑA, RAMON | DNI-40.335.882.- |
| 140/5-16 | OJEDA FERREIRA, MARIA P. | CIPY-5.194.244.- |
| 141/3-16 | VAZQUEZ, CRISTIAN | CIPY-4.740.295.- |
| 219/8-16 | RODRIGUEZ CUBILLA, MANUEL | CIPY-3.457.850.- |
| 221/5-16 | PAIVA, WILFRIDO ALFREDO | DNI-19.022.049.- |
| 222/3-16 | MONGES GAMARRA, RAMON | CIPY-2.249.175.- |
| 397/5-16 | MORALES FERREIRA, ALEJANDRINA | CIPY-5.846.551.- |
| 424/6-16 | ARCE ROMERO, JOHANA | CIPY-3.772.658.- |
| 425/K-16 | ESPINOLA, LIDA | CIPY-3.566.516.- |
| 426/8-16 | TRACHE CUBILLA, ESTELA M. | CIPY-3.718.980.- |
| 427/6-16 | ARCE ROMERO, OMAR | CIPY-3.174.662.- |
| 434/K-16 | GONZALEZ MARTINEZ, OSCAR | CIPY-3.600.036.- |
| 436/6-16 | AMARILLA ACOSTA, ALEJANDRA | CIPY-3.502.719.- |
| 466/0-16 | SILVERO, LIPUBINA E. | DNI-17.980.487.- |
| 468/7-16 | PAREDES DUARTE, IRMA | CIPY-4.645.701.- |
| 483/2-16 | ESTEACHE MAIDANA, MIRNA | CIPY-4.286.632.- |
| 486/7-16 | MARTINEZ VILLAVEVERDE, MAGNO | CIPY-5.178.908.- |
| 498/7-16 | BRITEZ, FATIMA ALEJANDRA | CIPY-3.791.476.- |
| 621/8-16 | ARCE ROMERO, LUCAS RODRIGO | CIPY-3.772.659.- |
| 624/8-16 | GONZALEZ DUARTE, FERNANDO J. | CIPY-3.873.845.- |
| 625/6-16 | TROCHE CUBILLA, ESTELA M. | CIPY-3.718.980.- |
| 626/4-16 | ARCE ROMERO, JOHANA R. | CIPY-3.772.658.- |
| 633/8-16 | MONGES GAMARRA, RAMON | CIPY-2.249.175.- |
| 635/4-16 | CANTERO QUINTANA, BLANCA | CIPY-1.174.671.- |
| 641/K-16 | ARAUJO, PEDRO ALBERTO | DNI-35.002.112.- |
| 691/0-16 | ESCOBAR, SUSANA | DNI-21.369.274.- |
| 717/2-16 | LARROZA RAMIREZ, AURORA | CIPY-2.693.783.- |
| 730/6-16 | ORTIZ RUIZ DIAZ, OLGA MARIA | CIPY-1.564.474.- |
| 731/K-16 | PAIVA FERREIRA, YESICA ROCIO | CIPY-5.655.702.- |
| 732/8-16 | PAIVA FERREIRA, MARCIAL | CIPY-6.306.060.- |
| 771/2-16 | BOGADO BENITEZ, BERNARDA | DNI-94.584.302.- |
| 773/9-16 | LUNA CARDOZO, MIRIAM S. | CIPY-4.215.072.- |
| 915/2-16 | AZULA, JUAN ALEJANDRO | DNI-23.657.689.- |
| 916/0-16 | VERON, CLAUDIA BEATRIZ | DNI-31.102.858.- |
| 956/3-16 | MACIEL BENITEZ, RAUL VICENTE | CIPY-3.728.398.- |
| 983/3-16 | LARROSA RAMIREZ, AURORA | CIPY-2.693.783.- |
| 1005/3-16 | ORTIZ RUIZ DIAZ, OLGA | CIPY-1.564.474.- |
| 1029/2-16 | ORTIZ, PABLO JAVIER | CIPY-4.045.313.- |
| 1036/6-16 | VAZQUEZ DE QUILLEN, NORMA B. | CIPY-1.968.792.- |
| 1771/0-16 | BENITEZ DE CANTERO, DORA | CIPY-1.622.061.- |
| 1112/3-17 | VILLALBA FERREIRA, ROSA | CIPY-2.856.579.- |

| DN46-N° | IMPUTADOS | DOC. IDENT. |
|-----------|-----------------------------|------------------|
| 1142/8-17 | RAMIREZ BENITEZ, JORGE | CIPY-4.731.861.- |
| 1143/6-17 | BRITEZ PERALTA, VICENTE | CIPY-4.747.266.- |
| 1164/6-17 | RIVEROS DE CABRERA, CECILIA | CIPY-2.876.460.- |
| 1201/5-17 | PEREZ PEDROZO, JUAN | CIPY-4.188.860.- |
| 1221/1-17 | VILLALBA FERREIRA, ROSA | CIPY-2.856.579.- |
| 1236/6-17 | VAZQUEZ, CRISTINA | CIPY-959.262.- |
| 1378/3-17 | ALMADA BRITEZ, MIRTHA B. | CIPY-3.297.090.- |
| 1379/1-17 | ROMERO BENITEZ, OSCAR R. | CIPY-1.557.746.- |
| 1380/6-17 | GONZALEZ ESTECHE, RODRIGO | CIPY-4.607.803.- |

SECCION SUMARIOS, AGOSTO 10 DEL 2017.

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 23/08/2017 N° 60756/17 v. 23/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 590 de fecha 31.07.2017 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dispuso archivar el Sumario N° 6160, Expediente N° 101.537/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60737/17 v. 29/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "PESCANOR S.A." (C.U.I.T. N° 30-70797795-3), que por Resolución N° 564 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 25 de julio de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "PESCANOR S.A." (C.U.I.T. N° 30-70797795-3) y al señor Eugenio Enrique Díaz (D.N.I. N° 13.581.764), dispuesta por Resolución N° 892/15 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y archivar el Sumario N° 6618, Expediente N° 101.011/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60739/17 v. 29/08/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora SUSANA NELLY ARES (D.N.I. N° 14.120.204), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.754/15, Sumario N° 7196, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/08/2017 N° 60740/17 v. 29/08/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

En cumplimiento del artículo 2° de la RESOL-2017-4-APN-SECAV#MA de fecha 20 de febrero de 2017, se publica por este medio el llamado a convocatoria a la recepción de comentarios técnicos no vinculantes sobre la evaluación de segunda fase para la liberación comercial de los Organismos Genéticamente Modificados (OGM), para la acumulación de eventos MON-87427-7 x MON-89034-3 x MON- 00603-6 en Maíz y los eventos individuales MON-00179-5, MON-00101-8 y la acumulación de eventos MON-00179-5 x MON-00101-8 en Alfalfa, según se detalla en el siguiente link de la página Web del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA: <http://www.agroindustria.gov.ar/sitio/areas/biotecnologia/convocatoria/>

Dicha convocatoria se mantendrá abierta durante un periodo de SESENTA (60) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

Martin Lema, Director Nacional, Dirección Nacional de Biotecnología, Ministerio de Agroindustria.

e. 23/08/2017 N° 61079/17 v. 23/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40714 - APN -SSN#MF Fecha: 17/08/2017

Visto el EX-2017-12956700-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CONTRA LA RESOLUCIÓN RESOL-2017-40622-APN-SSN#MF DE FECHA 18 DE JULIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 83 Y 86 DE LA LEY N° 20.091, A SOLO EFECTO DEVOLUTIVO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/08/2017 N° 60465/17 v. 23/08/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40715-APN.SSN#MF Fecha: 17/08/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-16649048 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE SEGUNDO NIVEL OPERATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, ORGANISMO DESCENTRALIZADO ACTUANTE EN LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/08/2017 N° 60514/17 v. 23/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Remates Oficiales

ANTERIORES

BANCO CIUDAD



Te quiere ver crecer

Banco Ciudad

Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

INMUEBLES Y DERECHOS VARIOS

| | |
|--|------------------------------------|
| 4/120 avas partes de 2 departamentos y 2 cocheras - Maipú 356/74 - C.A.B.A. ESTADO: Ocupados | BASE: \$ 165.000.- |
| Edificio - Av. Angel Gallardo N° 752 - C.A.B.A. ESTADO: Ocupado | BASE: \$ 8.400.000.- |
| Derechos de sobre elevación en Complejo Paseo La Plaza - C.A.B.A. ESTADO: N/A | BASE: \$ 18.000.000.- |
| Locales comerciales en Block - Av. Santa Fe 1895/99 Esq. Rodriguez Peña N7/11 - Martínez Prov. de Bs. As. ESTADO: Desocupado | BASE: 9.004.500.- |
| Casa - Manuel Souto 1233 e/V. Sarsfield y Blas Parera - Quilmes - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado | BASE: \$ 984.375.- |
| Casa y depósito en Mercedes y Ruta 2 (Parc. 12 y 13) - Barrio El Rocío - Florencio Varela Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupados | BASE: Ver descripción de Inmuebles |
| Quinta - Calle 526 y 185 - Melchor Romero - La Plata - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado | BASE: \$ 5.250.000.- |
| Casa - Tripulantes del Fournier 2212 - Mar del Plata - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado | BASE: \$ 1.200.000.- |
| 21 Semanas de Tiempo Compartido tipo Invierno 6 pax - Complejo Bahía Manzano - Villa La Angostura - Prov. del Neuquén | BASE POR SEMANA: \$ 107.250.- |
| Lote - Garibaldi s/n (Matheu e/Central y Turín) Parc. 19 - Ostende - Prov. Buenos Aires ESTADO: Desocupado | BASE: \$ 333.750.- |
| Lote - Calle 62 (Belgrano s/n e/103 y 105 Parc. 6B - Necochea - Prov. de Bs. As. ESTADO: Desocupado | BASE: \$ 82.500.- |

SUBASTA: el próximo **13 de septiembre**, a las **10:30** en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 90% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

EXHIBICIÓN: Para coordinar la visita a los inmuebles desocupados deberán comunicarse al Tel. (011) 4379-8034 o vía e-mail: alejandra.zaratelacuesta@bcra.gov.ar o gcapparelli@bcra.gov.ar

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar - personas - subastas - cronograma

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 - Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817 y en Sarmiento 1118 2° Piso, Subgerencia de Control de Fideicomisos de 10 a 14.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DEL VENDEDOR

OFI 3143-3142-3159-3145-3146-3160-3161-3148-3149-3150-3151-3152

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/08/2017 N° 60808/17 v. 23/08/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 1348/17 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la MUTUAL EMPLEADOS TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS CIVILES Y ANEXOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (CHA 96) con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/08/2017 N° 59845/17 v. 23/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 1414/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO PARTICIPACIÓN LUCHA UNIDAD Y SOLIDARIDAD LTDA COOPEPLUS (Mat: 40.731) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/08/2017 N° 59846/17 v. 23/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social notifica que la DRA ANDREA DELBONO ha sido designada nueva instructora sumariante en los expedientes: - N° 730/2014 seguido contra la COOPERATIVA DE CRÉDITO LAS NACIONES LIMITADA matrícula 24519 y- N° 928/13 seguido contra la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO "LATINOAMERICANA" LIMITADA matrícula 23674.

El presente deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo establece el art. 42 del Decreto 1759/72 (TO 1991) FDO DRA ANDREA DELBONO INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/08/2017 N° 59847/17 v. 23/08/2017

**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***



**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

